



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVIII - Martes, 20 de Enero de 2004 - Número 4.053

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.camelilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Economía, Empleo y Turismo

90.- Orden n.º 6 de fecha 14 de enero de 2004, relativo a revisión de tarifas, instado por la Asociación de Autónomos del Taxi.

Consejería de Administraciones Públicas

91.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio (C.I.V.E.) del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

92.- Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al "Reglamento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y sus anexos".

Consejería de Fomento

Dirección General de Arquitectura y Urbanismo

93.- Notificación a D. Julio Bueno Cintas como propietario del inmueble sito en C/. Gral. Prim, número 17 / Sidi Abdelkader número 8.

Consejería de Cultura y Festejos

94.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea relativo a "Reglamento Regulador de la Institución del Cronista Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

95.- Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea relativo a "Reglamento para la Concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla".

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla

Secretaría General

96.- Notificación expediente sancionador a D. Said Mohamed Mohamed.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Melilla

97.- Notificación resolución a D. Bagdad Ahmed Moh Bagdadi.

98.- Notificación resolución a D. Mohamed Dris Hadi.

99.- Notificación resolución a D. Moisés Murciano Sultán.

100.- Notificación a CLIMACIAS, S.L. y otros.

101.- Notificación expediente de sanciones a CLIMATIC Almería, S.L. y otros.

102.- Notificación expediente de sanciones a Electricidad Melilla, S.A. y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

103.- Notificación a D. Bouyakhichen Mohamed y otros.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA

104.- Acuerdo relativo a cubrir una vacante originada en el Grupo A: Hostelería de la Sección Tercera: Servicios en el Pleno de Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

PARTICULARES

105.- Extravío del título de Auxiliar de Clínica a D.ª Inmaculada Abdelkader Aberkan.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 1

106.- Notificación a D. Ahmed Boulahrouf en procedimiento: Divorcio Contencioso n.º 199/03.

107.- Notificación a D. Mimoun Aberkane en procedimiento: Nulidad n.º 111/02.

Juzgado de Instrucción núm. 1

108.- Citación a D. Youssef Laghmari en Juicio de Faltas núm. 417/02.

109.- Citación a D. Omar Aammi en Juicio de Faltas núm. 417/02.

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2

110.- Notificación a D.ª Josefa Gómez Torres en expediente de dominio n.º 611/03.

Juzgado de Instrucción núm. 3

111.- Notificación de Auto de Suspensión a D.ª M.ª del Carmen Tuset Beltrán Medina en Juicio de Faltas número 378/02.

112.- Notificación de Auto de Firmeza a D. Mhamemed Boudanti en Juicio de Faltas número 221/03.

113.- Notificación de Auto de Suspensión a D. Jesús Crespo Mustafa en Juicio de Faltas n.º 173/03.

114.- Notificación de Auto de Suspensión a D.ª M.ª del Carmen Tuset Beltrán Medina en Juicio de Faltas número 82/03.

115.- Notificación de Auto de Suspensión a D. Said El Bakkar y Nasser El Hammouti en Juicio de Faltas número 143/03.

Juzgado de 1.ª Instancia núm. 4

116.- Notificación Procedimiento Ejecución Hipotecaria núm. 40/02.

Juzgado de Instrucción núm. 5

117.- Notificación a D. Francisco González Barroso en Ejecutoria núm. 121/03.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

ANUNCIO

90.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo por Orden de fecha 14 de enero de 2004, inscrita en el Registro al número 6, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

"En la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se instruye expediente relativo a revisión de tarifas, instado por la Asociación de Autónomos del Taxi con fecha 10 de octubre de 2003, registrado al núm. 21.039 de Registro General.

Exigiendo el artículo 11 del Reglamento del Servicio de Vehículos con Aparato Taxímetro la audiencia de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de forma previa a la fijación y revisión de tarifas, y no conociéndose o constando Asociación de Consumidores y Usuarios debidamente inscrita en Melilla directamente relacionada con el sector implicado, según oficio de la Delegación del Gobierno de 29 de diciembre de 2003, VENGO EN ORDENAR la publicación de la presente resolución a los efectos de ofrecimiento formal del trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, en el expediente aludido sobre revisión de tarifas del taxi, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

El expediente podrá ser consultado en las dependencias de la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, sita en Plaza de los Aljibes s/n, en horario de oficina, durante el plazo de diez días a contar de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla".

Lo que se hace público para conocimiento en general.

En Melilla, a 16 de enero de 2004.

El Secretario Técnico Accidental.

José María Pérez Díaz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

91.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva celebrada

el pasado día 12 de diciembre, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

Tanto el Acuerdo Marco como el Convenio Colectivo vigentes especifican en su articulado la constitución y funciones de la Comisión de Interpretación, Vigilancia y Estudio (en adelante C.I.V.E.), de ambos textos, de forma idéntica para colectivos de trabajadores, funcionarios y personal con contrato de trabajo.

Lo somero de su tratamiento y la práctica observada concluyen en la necesidad de su desarrollo, vía Reglamento de funcionamiento, que clarifique y facilite el normal desenvolvimiento de la misma, al tiempo que posibilite una mayor eficacia tanto en su procedimiento, como en la aplicación de los acuerdos adoptados.

Por lo tanto, en virtud del artículo 3.4.d) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos, hoy Administraciones Públicas, (B.O.ME., 3.603, de 26/10/98), VENGO EN PROPONER al Consejo de gobierno de esta Ciudad Autónoma, en aplicación del artículo 11.6 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la misma (B.O.ME., extraordinario número 3, de 15/01/96), previo tratamiento en C.I.V.E., aprobado por unanimidad en sesión conjunta del personal funcionario y laboral, celebrada los días 18 y 19 de septiembre de 2003, e informe de la Comisión Permanente de las Administraciones Públicas, la aprobación del adjunto texto artículo relativo a REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACION, VIGILANCIA Y ESTUDIO (C.I.V.E.) DEL ACUERDO MARCO Y CONVENIO COLECTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ARTÍCULO 1.- De la composición.-

Las Comisiones Paritarias de Vigilancia, Estudio e Interpretación, reguladas tanto en el Acuerdo Marco como en el Convenio Colectivo, estarán integradas por un número igual de miembros por la Parte Social y por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, equivalente, en cada una de ellas, al número de Sindicatos firmantes de los textos citados.

ARTÍCULO 2.- Designación de los representantes de la C.I.V.E.

1.- Los representantes de la Administración serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda delegar dicha facultad en aquel.

2.- Será miembros natos de la C.I.V.E., el/la Consejero/a de Administraciones Públicas y, en su caso, el/la Viceconsejero/a de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posible delegación.

3.- Los miembros que actúen en representación de la parte Social serán designados en el seno de la Junta de Personal y del Comité de Empresa, o por las Secciones Sindicales si éstas cuentan con la mayoría absoluta de los miembros de ambos órganos.

ARTÍCULO 3.- Del Presidente.

1.- El Presidente nato de la C.I.V.E., será el/la titular de la Consejería de Administraciones Públicas o, en su caso, persona en quien delegue.

2.- Serán funciones del Presidente de la C.I.V.E., además de las que le corresponde para el desarrollo de la sesión:

- a) Presidir las sesiones.
- b) Ejercer la vigilancia en lo relativo al cumplimiento de este Reglamento.
- c) Convocar y fijar el orden del día de cada sesión.

ARTÍCULO 4.- Del Secretario.

1.- Una vez constituida la C.I.V.E., se designará de entre sus miembros un Secretario.

2.- Serán funciones del Secretario de la C.I.V.E.:

- a) Colaborar con el Presidente en la convocatoria de las reuniones.
- b) Levantar acta de cada sesión, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- c) Remitir copias de las actas aprobadas a los demás miembros de la Comisión.
- d) Expedir certificaciones de acuerdos adoptados, a solicitud de cualquier miembro de la C.I.V.E. En las certificaciones de acuerdos adoptados, emitidas

con anterioridad a la aprobación del acta, se hará constar expresamente esta circunstancia.

e) Archivar y custodiar los documentos de la Comisión.

f) Recibir, registrar y despachar la correspondencia que se reciba, autorizada con la firma del Presidente.

ARTÍCULO 5.- Funciones de la C.I.V.E.

Serán funciones de la Comisión Paritaria de Vigilancia, Estudio e Interpretación:

a) La interpretación de la totalidad de las Cláusulas del Acuerdo Marco y del Convenio Colectivo vigentes.

b) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Ser cauce de información de la evolución, programa, etc., que tenga previsto realizar la Ciudad Autónoma que puedan modificar las condiciones de trabajo.

d) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.

e) Elaborar dictamen sobre aquellas otras cuestiones que le sean sometido de común acuerdo por la partes.

f) El intento de conciliación previa de las partes en los supuestos de conflictos o huelgas y de interpretación de las normas de los textos pactados.

g) El estudio de las quejas y reclamaciones ante la C.I.V.E., por los trabajadores, o miembros de las Secciones Sindicales.

h) El entendimiento de los traslados que se realicen entre los distintos puestos de trabajo o turnos no rotativos, a instancia del empleado público cuando aquello suponga una variación superior a tres meses dentro de un año, produciéndose en éste caso la paralización del traslado hasta que no sea resuelto por la C.I.V.E.

i) Las contempladas en el Acuerdo Marco, el Convenio Colectivo o cualquier otro texto vigente en el que se contemple la actuación de la Comisión.

ARTÍCULO 6.- Del régimen de sesiones.

1.- La C.I.V.E. celebrará sesión ordinaria, al menos, una vez al mes, siendo convocada por el Presidente.

2.- El orden del día de la sesiones de la C.I.V.E., será fijado por el Presidente, debiendo contener, al menos, los siguientes puntos:

a) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.

b) Asuntos propuestos por cualquiera de ambas partes en una reunión anterior.

c) Asuntos propuestos por cualquiera de las partes mediante escrito motivado y dirigido al Presidente de la C.I.V.E., con anterioridad a la convocatoria.

d) Ruegos y preguntas, con las salvedades establecidas en el artículo 8 del presente Reglamento.

e) Fuera del orden día sólo podrán someterse a deliberación y debate los asuntos que acuerde la Comisión por unanimidad de sus miembros.

3.- Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando lo solicite una de las partes. Será convocada por el Presidente de la C.I.V.E., y la petición de la convocatoria deberá contener el orden del día solicitado y propuesta de acuerdo motivada, relativa a cada uno de los puntos a tratar.

4.- Entre la solicitud de sesión extraordinaria y la celebración de la sesión no podrá transcurrir más de cinco días naturales.

5.- La C.I.V.E., celebrará sesión extraordinaria y urgente cuando así lo decida el Presidente, no siendo preciso ningún plazo vacacional para su celebración.

6.- La respectiva convocatoria deberá ser notificada a cada miembro con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo lo especificado para las sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 7.- Del acta de las sesiones.

1.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, que contendrá como mínimo:

a) Lugar, fecha y hora de la sesión.

b) Miembros asistentes.

c) Orden del día.

d) Deliberación en extracto.

e) Expresión de los acuerdos adoptados, incluyéndose las intervenciones personales cuando así se haga constar expresamente al Secretario.

f) Textualmente, el sentido del voto de cada una de las organizaciones sindicales integrantes de la parte social.

2.- Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobará en la misma o posterior reunión.

ARTÍCULO 8.- De los ruegos y preguntas.

Sólo se incluirá turno se Ruegos Preguntas en las sesiones ordinaria, tratándose sólo los/las que previamente hayan sido remitidas a la Presidencia y registradas por la Secretaría de la C.I.V.E., con una antelación mínima de cinco días naturales a la celebración de la sesión. Se aceptarán un máximo de tres preguntas por cada una de las organizaciones sindicales, no solicitadas por escrito, a no ser que, por unanimidad de las dos partes de la Comisión, se acepten un número mayor de preguntas. Estos ruegos y preguntas podrán ser contestados verbalmente en la siguiente sesión o respondidas por escrito al solicitante.

ARTÍCULO 9.- Desarrollo de las sesiones.

1 - Iniciada la sesión, el Secretario dará cuenta del contenido de cada uno de los expedientes.

2.- Al comienzo del debate de cada asunto, el Presidente preguntará a los representantes de cada Sindicato si desean participar en él y quien será el interviniente, comenzando los turnos de intervención por la parte social en orden inverso a la representación que ostenten.

3.- Durante las sesiones, los miembros de la C.I.V.E. podrán intervenir cuando haya pedido y obtenido del Presidente la palabra.

4- El Presidente irá concediendo sucesivamente la palabra, por tiempo máximo de tres minutos, salvo que en virtud de la importancia o complejidad del debate señale para todos un tiempo superior.

5.- Transcurrido el tiempo concedido, el Presidente, tras indicar al orador que concluya y

dejar transcurrir un breve lapso de tiempo, le retirará la palabra.

6.- Terminadas las intervenciones, un representante de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, responderá a las alegaciones de los que hayan intervenido, disponiendo del mismo tiempo que como máximo le hubiera correspondido a la totalidad de los representantes de la parte social.

7 - Cada representante de la parte social tendrá derecho a una réplica no superior a un minuto, habiendo derecho de réplica para contestar por parte de la representación de la Administración de la Ciudad Autónoma durante ese mismo tiempo.

8.- El presidente podrá decidir la conclusión del debate, cuando estime que el asunto esté ya suficientemente debatido.

9.- Sólo podrá ser interrumpido quien esté en el uso de la palabra por el Presidente, para advertirle que se ha agotado su tiempo, para llamar al orden al mismo o al resto de la Comisión.

10.- Cuando en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones personales a algún miembro de la Comisión, el Presidente podrá conceder al aludido la palabra por tiempo no superior a un minuto a fin de que, sin entrar en el fondo del asunto, conteste estrictamente a las alusiones realizadas. En este turno de alusiones no procederá réplica alguna.

ARTÍCULO 10.- Régimen y efectos de los Acuerdos.

1.- El sentido de los votos será el siguiente:

- a) A favor de la propuesta.
- b) En contra de la propuesta.
- c) Abstención.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cada una de las partes, entendiéndose ésta mayoría, mínima y necesaria, la mayoría simple de cada una de las partes.

La ostentación de la representación de los vocales de la parte social a la hora de emitir su voto será ponderada en atención a la representación obtenida por cada organización sindical en las últimas elecciones sindicales.

3.- En caso de producirse empate en la votación de cada parte, se efectuará una segunda votación en la que imperativamente el sentido del voto deberá ser, solamente, "a favor", o "en contra" de la propuesta presentada.

4.- Los acuerdos adoptados en la C.I.V.E., serán vinculantes para las partes, debiendo comunicarse éstos acuerdos al interesado (con la consiguiente inclusión en su expediente personal), a los Directores Generales implicados y a la Sección de Función Pública para su inmediata ejecución.

Melilla, 8 de enero de 2004.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

92.- El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 2 de diciembre de 2003 conoce dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, de 17 de noviembre pasado, por el que se informa favorablemente el Reglamento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad .

Por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 11.6 y 7 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO EN PROMULGAR**, con el Vº. Bº. del Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas el Reglamento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y sus Anexos, ordenándose su publicación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo duodécimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996), en su apartado segundo establece que un Decreto del Consejo de Gobierno determinará el ámbito de competencia de cada Consejería y Viceconsejería, la denominación y el ámbito funcional de las Unidades Administrativas de que se compongan.

Asimismo, el apartado 2 del artículo séptimo del mismo texto normativo establece que, en los Reglamentos de cada una de las Consejerías se hará constar la distribución de las competencias entre el Consejo de Gobierno y los Consejeros.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), se aprueba el Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo en su Anexo VI el organigrama de la Consejería. El mismo Órgano, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4004, de 1 de agosto), crea las Direcciones Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, sumándose a la ya existente que pasa a denominarse de Servicios Sociales.

El periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación y entrada en vigor de los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materias de Consumo (Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto), Sanidad Animal (Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero), y Asistencia Social, comprendiendo esta última la protección y reforma de menores (Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto de 1997), con el indudable condicionamiento en las mismas, producto de la aprobación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones, así como las funciones aún pendientes de transferir en materia de sanidad, y la incorporación a la Consejería de las funciones y servicios en materia de mataderos, sanidad ganadera, mercados y mercadillos a que hace referencia el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio), nos hacen plantearnos una nueva organización administrativa y funcional más acorde con las competencias asumidas y que nacen con una vocación de acercarnos a una Administración autonómica de calidad, permitiendo a los usuarios la identificación específica de los servicios, así como de los empleados públicos responsables de los mismos y su incardinación dentro de la Consejería.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, (BOE núm. 62, de 14 de marzo), en sus artículos 6 y 20, sobre competencias exclusivas para la regulación de las instituciones de autogobierno, así como la habilitación normativa expresa en el Consejo de Gobierno que realizó dicho cuerpo legal a través de su artículo 17.3, en relación con el artículo decimotercero del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma, aprobado por la Asamblea, se aprueba el presente,

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

CAPÍTULO I RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.

Artículo 1.- Competencias.

Las competencias de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en materia de asistencia social, salud pública, mercados, venta ambulante, mataderos, sanidad y consumo, se ejercerán de acuerdo con lo establecido en su normativa específica de aplicación y en el presente Reglamento.

Artículo 2.- Del/la Consejero/a.

1.-Corresponde al/la titular de la Consejería el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos séptimo y décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME extraordinario núm. 3, de 15 de enero de 1996) y cuantas otras le atribuya la legislación vigente en el ámbito de las funciones y áreas que le correspondan a la Consejería, bien por atribución o delegación del Consejo de Gobierno, bien por competencia propia atribuida en la legislación sectorial aplicable, o bien, las que le sean atribuidas por la Administración General del Estado a través de leyes de transferencias o delegación.

2.- Entre otras competencias se ejercerán las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad la estructura orgánica de la Consejería.
- b) Ejercer la representación, dirección, iniciativa e inspección de todos los servicios de su Departamento y la alta inspección y demás funciones que le correspondan respecto a los Organismos Autónomos adscritos al mismo.
- c) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno en el marco de sus competencias.
- d) Suscribir los Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, con la Administración General del Estado, y con otras instituciones públicas o privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 i), de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla.
- e) Resolver sustituciones de las unidades administrativas inferiores a las Direcciones Generales de la Consejería, por ausencia temporal de sus titulares, en los casos no previstos en el presente Reglamento, y sin perjuicio de las facultades de delegación previstas en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la Normativa reguladora de la clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- f) El ejercicio de las competencias que se atribuyen a la Consejería por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio) y que se concretan en las siguientes:
 1. Servicio de Atención Domiciliaria.
 2. Servicio de Teleasistencia.
 3. Programa de alimentación Infantil.
 4. Programa de Ayuda para Recetas Médicas.
 5. Programa de Subvención al Transporte Público.
 6. Programa de Ayudas Técnicas.
 7. Programa de Alojamiento Alternativo.
 8. Plan de Medidas para la Inclusión Social.
 9. Programas de fomento de la Cooperación Social (subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas comunitarios, al voluntariado, etc.) en materia de asuntos sociales.
 10. Gestión de los Programas de la Granja Escuela "Gloria Fuertes"
 11. Consumo y defensa de usuarios y consumidores.
 12. Propuesta a la Asamblea o al Consejo de Gobierno de programas a concertar con otras Administraciones Públicas o privadas que excedan de la competencia de la Consejería.
 13. Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre para residentes mayores de 60 años.

14. Programas de intervención en enfermedades crónicas y mentales.
15. Menores, como Entidad Pública competente en materia de Protección y Tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de Menores.
16. Programa de Escuelas Infantiles.
17. Programas de atención a Discapacitados y Tercera Edad.
18. Comedor Social (Centro de Día San Francisco).
19. Centros de Servicios Sociales.
20. Familia Numerosa. Concesión de Títulos.
21. Sanidad ganadera y registro de animales potencialmente peligrosos.
22. Atención al Drogodependiente.
23. Mercados, mercadillos y venta ambulante.
24. Mataderos e instalaciones agroalimentarias.
25. Sanidad Animal.
26. Todas aquellas otras contenidas en el Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto.
27. La dirección y gestión de todas las Entidades y Organismos Públicos adscritos a la Consejería.
28. Y, en general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

g) Cualesquiera otras facultades que le sean atribuidas por la Leyes, Reglamentos, el Consejo de Gobierno o el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- Los actos administrativos emanados del/la Consejero/a se denominarán Ordenes.

Artículo 3.- De la Viceconsejería de Asuntos Sociales.

1.- Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que, ejercerá las funciones de coordinación, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad del Departamento, los servicios generales, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea y presencia institucional que el/la Consejero/a le delegue y, específicamente las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento por delegación del /la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y coordinación oficiales.
- b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento. Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación asesoría técnica y jurídica y apoyo informativo en las materias que le sean propias.
- c) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior.
- d) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los recursos que le sean delegados.
- e) Cualesquiera otras que sean delegadas por el titular de la Consejería dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales se denominarán Resoluciones.

Artículo 4.- De la Viceconsejería de Sanidad y Consumo

1.- Al frente de la misma existirá un/a Viceconsejero/a, bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que ejercerá, dentro de las competencias que le sean delegadas, las funciones de coordinación, inspección y sanción, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad de su Departamento, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea, presencia institucional y, específicamente las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Departamento por delegación del /la Consejero/a Titular en las relaciones con las demás Autoridades, Entidades y Coordinación oficiales, en ausencia del/la titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales.
- b) La sustitución del/la Consejero/a en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, en ausencia del/la titular de la Viceconsejería de Asuntos Sociales.
- c) Dirigir, coordinar y supervisar las funciones generales de planificación y programación, procedimientos de gestión, estudios, documentación, asesoría técnica y jurídica y apoyo informativo sobre materias que le sean delegadas por el/la Consejero/a.
- d) Dirigir, impulsar y coordinar los servicios de régimen interior que le sean delegados.
- e) Datos estadísticos y elaboración de estudios sobre los servicios que sean de su competencia por delegación, así como el asesoramiento de las fundaciones, asociaciones y organismos relacionados con los mismos por razón de la materia.
- f) Aquellas que sean de la competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla en aplicación de lo dispuesto en la ley y otras que se transfieran con motivo de Acuerdos de traspasos de competencias de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como, se atribuyan por el Consejo de Gobierno al/la titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, y de éste/a se le deleguen dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Los actos administrativos emanados del/la Viceconsejero/a de Sanidad y Consumo se denominarán Resoluciones.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Estructura

Bajo la superior Autoridad del/la Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se estructura en los siguientes órganos:

1. Del/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales.
2. Del/la Viceconsejero/a de Sanidad y Consumo.
3. De las Direcciones Generales:
 - a. Dirección General de Servicios Sociales.
 - b. Dirección General del Menor y la Familia.
 - c. Dirección General de Sanidad y Consumo.
4. De la Secretaría Técnica.

Artículo 6.- De la Dirección General de Servicios Sociales

1.- La Dirección General de Servicios Sociales se estructura en dos niveles de atención:

- a) Un primer nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Básicos, que prestan atención social primaria a toda la población.
- b) Y un segundo nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Especializados, que prestan atención social a grupos de personas cuya situación social, una vez valorada por los Servicios Sociales Básicos, requiere una intervención más específica.

2.- El titular de la Dirección General de Servicios Sociales, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de Servicios Sociales Básicos y Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de las que correspondan a otros órganos de la Consejería, y en especial ostentará las siguientes:

- a) Gestión de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Gestión de Servicios Sociales Especializados.
- c) Tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones.
- d) Seguimiento, control y evaluación de los centros y servicios propios o concertados.
- e) Seguimiento y aplicación de la normativa de servicios sociales y de los Programas de Inclusión Social y, en general que desarrolle la Consejería, a excepción de los relativos a servicios sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de los menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.

3.- La Dirección General de Servicios Sociales se divide en dos Secciones, conforme a los dos niveles de atención a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo:

A.- La Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos

A.1.- Los Servicios Sociales Básicos constituyen el primer nivel de atención, constituido por los Servicios Sociales Generales o comunitarios, que prestan atención social primaria a toda la población.

A.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.3.- Las funciones de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos serán las siguientes:

- a) La gestión de la detección, análisis y diagnóstico de las situaciones de riesgo y de necesidad social.
- b) Informar, orientar y asesorar a la población sobre los recursos disponibles y su derecho a utilizarlos.

- c) Prevenir las situaciones de riesgo, interviniendo sobre los factores que lo provocan y desarrollando actuaciones que eviten la aparición de problemáticas o necesidades sociales.
- d) Apoyar a las Unidades Económicas de Convivencia Independiente (UECI), en los términos establecidos en el Reglamento Regulador de Medidas para la Inclusión Social (aprobado por acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2002, BOME nº 3907, de 27 de agosto de 2002), mediante la atención o el cuidado de carácter personal, psicosocial, doméstico y técnico.
- e) Proporcionar, con carácter temporal o permanente, medidas alternativas de convivencia en situaciones de deterioro físico, psíquico, afectivo o socioeconómico que impidan el desarrollo personal o familiar y que no requiera un tratamiento especializado.
- f) Favorecer la inserción social de personas y colectivos a través de procesos de participación y cooperación social.
- g) La realización de los programas aprobados por la Consejería de sensibilización sobre las necesidades de los servicios sociales existentes y fomentar la participación social en el desarrollo de la vida comunitaria.
- h) Gestionar las prestaciones básicas así como, y en su caso, las complementarias.
- i) Colaborar en la gestión de las prestaciones del segundo nivel en los términos que desde la Consejería, se establezcan.
- j) Colaborar con los Sistemas Públicos de Bienestar Social que incidan en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- k) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales mediante la detección de las necesidades sociales en su ámbito territorial.
- l) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

A.4.- De la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

A.5.- Los equipamientos de los Servicios Sociales Básicos son los siguientes:

- a) Centros de Servicios Sociales.
- b) Establecimientos residenciales que proporcionen una alternativa a la convivencia familiar y que no presten una atención especializada.
- c) Centros Sociales de uso polivalente.
- d) Comedores sociales.
- e) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales de primer nivel.

B.- La Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados

B.1.- En la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados se proporcionará el segundo nivel de atención, siendo sus características las siguientes:

- a) Intervienen en aquellas situaciones que, debido al tratamiento necesario, son remitidas por los servicios sociales básicos.
- b) Ofrecen recursos específicos, diversificados y diseñados según el tipo de carencia que están destinados a cubrir.
- c) Requieren mayor especialidad técnica y equipamientos más complejos.

B.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Servicios Sociales y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

B.3.- Las funciones de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en cuanto a la Dirección General del Menor y la Familia, son las siguientes:

- a) El diagnóstico y la valoración técnica de situaciones o problemáticas específicas.
- b) El asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.
- c) El desarrollo de actividades de rehabilitación social de carácter complejo.
- d) La gestión y promoción de centros de alojamiento alternativo a la convivencia cuando la complejidad técnica de los servicios que prestan no corresponda al primer nivel.
- e) El mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el primer nivel a fin de conseguir una continuidad en los tratamientos y conservar la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.
- f) La gestión de las prestaciones que se atribuyan a esta Sección.
- g) Servir de base en las labores de planificación y racionalización eficaz de los recursos sociales.
- h) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

B.4.- De la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

B.5.- Los equipamientos de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Especializados, sin perjuicio de lo establecido en este Reglamento en cuanto a la Dirección General del Menor y la Familia son:

- a) Centros, para situaciones de graves carencias que requieran de un tratamiento específico.
- b) Centros residenciales, con servicios complejos que incluyan, además de la atención a las necesidades básicas, tratamientos específicos para los sectores de población que se determinen.
- c) En general, los equipamientos que puedan desarrollar cualquiera de las funciones atribuidas a los servicios sociales especializados.

Artículo 7.- De la Dirección General del Menor y la Familia.

1.- El titular de la Dirección General del Menor y la Familia, tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de protección y tutela de menores, servicios sociales especializados relativos a la infancia y a la familia, así como la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores y, concretamente, las siguientes:

- a) La gestión de los servicios sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de los menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos.
- b) Las que en materia de adopción, acogimiento, guarda y tutela establece el Código Civil, de conformidad con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.
- c) Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y la promoción de actividades privadas de igual naturaleza.
- d) La gestión de la reeducación e integración social de los menores, en cumplimiento y ejecución de medidas adoptadas por los Jueces de Menores, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y normativa complementaria.
- e) La gestión de las relaciones con los centros de atención a menores; incluso los de internamiento, propios o concertados, y el ejercicio de las facultades administrativas de inspección y control.
- f) La instrucción de los expedientes sancionadores en materia de menores.
- g) La tramitación de los expedientes relativos a la concesión de ayudas y subvenciones en su ámbito de competencias.
- h) Cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

2.- La Dirección General del Menor y la Familia, se divide en las siguientes Secciones:

A) Sección/Sección Técnica de Protección de Menores.

A.1.- Desarrollará las actuaciones de valoración, evaluación y seguimiento familiar de los menores que sean susceptibles de que se adopten de medidas de protección, entre las que se incluirá las recogidas en la legislación vigente, la tramitación y seguimiento técnico de los expedientes de adopción y acogimiento de los menores que se encuentren en alguna de estas medidas, así como la realización de informes de valoración y propuestas que indiquen las medidas de protección a adoptar.

A.2.- Asimismo llevará a cabo el seguimiento técnico de la estancia de los menores que se encuentren en acogimiento residencial en los Centros propios o concertados con la Ciudad Autónoma.

A.3.- La gestión de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería, de acuerdo con el Programa de Escuelas Infantiles aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2000, (BOME núm. 3.740, de 19 de enero de 2001).

A.4.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Protección de Menores estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.5.- De la Sección/Sección Técnica de Protección de Menores, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

B) Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales.

B.1.- Tendrá a su cargo la ejecución de las medidas dictadas por los Jueces de Menores, en aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con sus modificaciones y legislación complementaria, así como cualquier otra función análoga que se le atribuya y que la dinámica social exija.

B.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General del Menor y la Familia y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

B.3.- De la Sección/Sección Técnica de Ejecución de Medidas Judiciales, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso, se creen.

Artículo 8.- De la Dirección General de Sanidad y Consumo

1.- El objeto de los servicios que prestará la Dirección General de Sanidad y Consumo, en las distintas materias será:

- a) En los servicios de salud pública el objeto será la prevención y promoción de la salud de la población de la Ciudad de Melilla, así como la realización de actuaciones encaminadas a reducir los riesgos que afecten a la salud pública.
- b) En los servicios de consumo el objeto será la elaboración de Programas de Inspección en Consumo de bienes y servicios, Programas de Información y Defensa al consumidor, Programas de análisis y laboratorios de consumo y actividades de coordinación con otras Administraciones en materia de consumo.
- c) En los servicios de Sanidad e Higiene, el objeto será la prevención y promoción de la sanidad pública y la higiene en la ciudad de Melilla y aquellas que sean objeto de transferencias desde la Administración General del Estado como consecuencia del desarrollo de su régimen de autogobierno.
- d) Así como los servicios en materia de mataderos y mercados en los términos previstos en el artículo 25.2 g. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- El titular de la Dirección General de Sanidad y Consumo tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4. c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de sanidad y consumo. A tal efecto, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La dirección de las actuaciones encaminadas a salvaguardar la salud de la población.

- b) Las actuaciones y acciones relativas a inspección y sanción de los expedientes que se instruyan sobre sanidad y consumo.
- c) La gestión, actuaciones y acciones relativas a la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos y la tramitación de los expedientes relativos al otorgamiento de la condición de cuidador-entrenador de animales potencialmente peligrosos.
- d) Coordinación y ejecución de actuaciones dentro de la Red de Alerta del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- e) La coordinación y cooperación de la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de consumo y las relaciones de la Ciudad con las organizaciones o asociaciones de consumidores.
- f) La información y asesoramiento a los consumidores.
- g) El desarrollo de actuaciones en materia de prevención y ejecución de programas destinados a la protección y promoción de la salud en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- h) La gestión en materia de mercados y mataderos, en los términos y con las condiciones establecidas en las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del presente.
- i) Aquellas otras que se transfieran con motivo de Acuerdos de traspasos de competencias de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras que le sean delegadas por los responsables del Departamento.

3.- De la Dirección General de Sanidad y Consumo dependerá la Sección/Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

Sección/Sección Técnica de Sanidad y Consumo.

1.- La Sección/Sección Técnica de Sanidad y Consumo tiene asignadas las funciones propias de la Consejería en materia de:

- a) **Salud pública** que le corresponden a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a abastos, mataderos, ferias y mercados.
- b) **Sanidad Animal**, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 332/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la ciudad de Melilla en materia de agricultura y ganadería. (BOE. de 21 de marzo) y, concretamente en materia de Registro y la acreditación de sus dueños, así como, de los cuidadores, en cumplimiento de la legislación sectorial reguladora de la materia (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).
- c) **En materia de Consumo** se encargará de la planificación, elaboración, desarrollo y ejecución de las tareas relativas a defensa de usuarios y consumidores, conforme a lo establecido en el apartado 2 g) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Real Decreto 1381/1997, de 29 de agosto,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario. (B.O.E. de 24 de septiembre) mediante la información y formación de los consumidores y usuarios respecto de los derechos que le asisten, de la gestión de las consultas, reclamaciones y quejas y denuncias presentadas por los mismos, de la supervisión de la coordinación y planificación de las campañas de inspección y actuaciones inspectoras en industrias, establecimientos y comercios, productos y prestación de toda clase de servicios a consumidores y usuarios, la gestión del Sistema de Intercambio Rápido de Información (SIRI), de acuerdo con la legislación vigente, así como de la instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de consumo incoados por el órgano competente, y del estudio e informe de las correspondientes propuestas de resolución que de dicha tramitación se deriven, prestando asistencia técnica a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, venta ambulante, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

- d) Las funciones en materia de inspección que se recogen en el artículo 13 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de consumidores y usuarios.
- e) Así como las que sean objeto de transferencia por la Administración General del Estado, quedando pendiente su regulación e integración posterior en la organización de la Consejería a través de Áreas Administrativas y Negociados.
- f) Las que le sean encomendadas por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Sanidad y Consumo estará un/a Jefe/a de Sección/Sección Técnica, Empleado Público de los Grupos A o B, bajo la dependencia directa de la Dirección General de Sanidad y Consumo y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

3.- De la Sección/Sección Técnica de Sanidad y Consumo, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso se creen, así como la **Inspección de Consumo**, adscrita a aquella, en virtud de lo dispuesto en el artículo Primero del Decreto del Consejo de Gobierno de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Consumo de 17 de enero de 2003 (BOME núm. 3957, de 18 de febrero).

Artículo 9.- De la Secretaría Técnica.

1.- En la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, existirá un/a Secretario/a Técnico/a, en las condiciones y con las funciones de fe pública y asesoramiento legal establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- El /la Secretario/a Técnico/a de la Consejería podrá ser el Secretario de la Fundación de Asistencia al Drogodependiente, de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y Sanidad, y de la Comisión de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento, creada por la Ordenanza por la que se regula los tratamientos con opiáceos a personas dependientes de los mismos en la Ciudad de Melilla (BOME Extraordinario núm. 12, de 11 de julio de 1997), con las funciones propias del Secretario de un órgano colegiado que establece el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad será la encargada de elaborar la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería en coordinación con la Dirección

General competente por razón de la materia a regular, la Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas, en su caso, y con la colaboración de el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería.

4.- Dentro de la Secretaría Técnica se podrá crear una Unidad de apoyo técnico dependiente de aquélla.

Artículo 10.- Circulares e Instrucciones

1.- Los distintos Directores/as Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad podrán dictar Circulares e Instrucciones de aplicación al personal de sus respectivas dependencias al objeto de dirigir la actividad de las mismas.

2.- Dichas Circulares e Instrucciones podrán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, no constituyendo en ningún caso manifestación de la potestad reglamentaria.

CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 11.- De las Unidades Comunes a las tres Direcciones Generales.

En coordinación y bajo la dependencia paritaria de las tres Direcciones Generales, por razones de coordinación, homogeneidad de materias y economía administrativa y de los medios con que cuenta la Consejería, existirán las Unidades Comunes, dichas unidades son las siguientes:

A) Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración

A.1.- Tendrá funciones Administrativas en general y de Gestión Presupuestaria y contabilidad en materias propias de la Consejería. Asimismo, en especial, le corresponderá:

- a) La tramitación, gestión y propuesta de los expedientes relativos a expedición del Título de Familia Numerosa, su renovación y propuesta de imposición de medidas sancionadoras en la materia.
- b) La gestión administrativa de las condiciones establecidas en el Reglamento de Registro Autorización y Acreditación de Centros en materia de Asistencia Social (BOME núm. 3948, de 16 de febrero de 2001)

A.2.- Al frente de la Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración y, bajo la dependencia directa de las Direcciones Generales, estará un Jefe de Sección/Sección Técnica, Empleado Público Grupo A o B y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

A.3.- De la Sección/Sección Técnica de Gestión Presupuestaria y Administración, dependerán las Áreas Administrativas y Negociados que, en su caso se creen.

B) Comisión Técnica de Estudio y Seguimiento de Programas

B.1.- Se trata de un órgano técnico no permanente del que formarán parte los/as tres Directores/as Generales, así como un número variable de técnicos adscritos a la Consejería que se designarán por el/la Consejero/a, en función de la materia a tratar.

B.2.- Las funciones de la Comisión Técnica se centrarán en la gestación, estudio y seguimiento de programas y normativa a desarrollar por la Consejería, instados por otras Administraciones y Entidades y por la propia Consejería, a propuesta de la Dirección General competente por razón de la materia.

B.3.- La Comisión tendrá la facultad de proponer la aprobación de los Programas objeto de estudio, su modificación, prórroga o extinción al Titular de la Consejería o Viceconsejero/a en quién delegue.

C) De el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería

Bajo la dependencia directa de las tres Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, estará/n el/los Asesor/es Jurídico/s de la Consejería con las funciones de asesoramiento jurídico administrativo que le asignen el/la Consejero/a, los/as Viceconsejeros/as o las distintas Direcciones Generales y aquellas otras relativas a materias jurídico administrativo que requieran otros servicios de la Consejería, así como la ordenación normativa y reglamentaria de la Consejería, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 9 del presente y la defensa jurídica de los intereses de la Consejería.

Artículo 12.- De las Secciones/Secciones Técnicas

1.- las Secciones/Secciones Técnicas en que se estructura la Consejería de Bienestar Social son las unidades administrativas inmediatamente inferiores a la Dirección General y que suponen la agrupación de dos o más Negociados o Áreas Administrativas, al frente de las mismas existirá un Jefe de Sección o Jefe de Sección Técnica que será un Empleado Público que podrá pertenecer a los Grupos A o B.

2.- Al Jefe del Sección o Jefe de Sección Técnica le corresponde, bajo la dependencia de su Director/a General, la dirección de su Sección, desarrollando el asesoramiento, apoyo técnico y, en su caso, la gestión directa en relación con las funciones de la Dirección General en que se encuentren incardinados. La Jefatura de Sección o Jefatura de Sección Técnica será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante Concurso, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2001 (BOME núm. 3817, de 16 de octubre) y demás normativa de aplicación.

3.- Las Secciones en que se estructuran las Direcciones Generales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad son las establecidas en los artículos 6, 7, 8 y 11 del presente Reglamento.

Artículo 13.- De los Adjuntos a las Jefaturas de Sección/ Sección Técnica

Se podrán nombrar, Adjuntos a las Jefaturas de Sección/ Sección Técnica, en función de las materias asumidas por la Jefatura de Sección/Sección Técnica de la que dependan, realizando las funciones delegadas por ésta, así como la sustitución de la misma en supuestos de vacante, ausencia o impedimento. El Adjunto al Jefe de Sección/ Sección Técnica, será un Empleado Público que podrá pertenecer a los Grupos A, B, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos. Los Adjuntos a las Jefaturas de Sección/ Sección Técnica serán cubiertos por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante Concurso, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2001 (BOME núm. 3817, de 16 de octubre) y demás normativa de aplicación.

Artículo 14.-De la Coordinación de los Centros de Servicios Sociales.

1.- De las distintas Secciones/Secciones Técnicas, dependerán los Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales, El Coordinador de Centro de Servicios Sociales será un Empleado Público, que podrá pertenecer a los Grupos A o B, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida coordinación, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Coordinación de los Centros de Servicios Sociales será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos A o B y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante Concurso, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2001 (BOME núm. 3817, de 16 de octubre) y demás normativa de aplicación.

3.- La función de los Coordinadores de los Centros de Servicios Sociales será la dirección, coordinación y control de la gestión técnica y administrativa de los Centros de Servicios Sociales, bajo las directrices de la Sección/Sección Técnica de Servicios Sociales Básicos.

Artículo 15.- De las Áreas Administrativas.

1.- Las distintas Secciones/Secciones Técnicas, se podrán dividir en Áreas Administrativas encontrándose al frente de las mismas un Jefe de Área Administrativa, que será un Empleado Público, del grupo C, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la jefatura de la referida área, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Jefatura del Área Administrativa será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos del referido grupo C y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante Concurso, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2001 (BOME núm. 3817, de 16 de octubre) y demás normativa de aplicación.

3.- La función de los Jefes del Área Administrativa será el desarrollo de las funciones de ejecución y gestión de las actuaciones propias de las distintas Direcciones Generales y Secciones/ Secciones Técnicas donde se encuadren.

Artículo 16.- De los Negociados

1.- Las distintas Secciones o Secciones Técnicas, podrán dividirse en Negociados encontrándose al frente de los mismos un Jefe de Negociado, que será un Empleado Público, de los Grupos C o D, y cuyo nivel se establecerá en función de la dificultad del desempeño de la referida unidad, atendiendo a los criterios legal y reglamentariamente establecidos.

2.- La Jefatura del Negociado será cubierta por el sistema de concurso entre los empleados públicos de los referidos Grupos C o D y atendiendo a la especificidad de la Escala más acorde al desarrollo del servicio, todo ello conforme al procedimiento establecido en las Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante Concurso, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2001 (BOME núm. 3817, de 16 de octubre) y demás normativa de aplicación.

3.- La función de los Jefes de Negociado será el desarrollo de las funciones de ejecución y gestión de las actuaciones propias de las distintas Direcciones Generales y Secciones y Secciones/ Secciones Técnicas donde se encuadran.

CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA.

Artículo 17.- La Junta Arbitral de Consumo

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en el Reglamento de la Junta Arbitral de Consumo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 4 de marzo de 2002. (BOME núm. 3896, de 16 de abril de 2002).

Artículo 18.- La Fundación de Asistencia al Drogodependiente

Su composición, régimen y funciones vienen establecidos en sus Estatutos, publicados en BOME núm. 3.457, de 8 de febrero de 1996.

Disposición Transitoria Única

La aprobación del presente Reglamento no supone, en lo referente a las Jefaturas de Sección/Sección Técnica, Adjuntos a las Jefaturas de Sección/ Sección Técnica, Jefes de Negociados y Jefes de Áreas Administrativas, que, en su caso, se creen; la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2003, sino que los nuevos puestos que contempla deberán ser recogidos en las Plantillas y Relaciones de Puestos de Trabajo que se aprueben para ejercicios futuros y que, en la medida en que ello sea posible, serán cubiertos por personal de la Ciudad Autónoma de Melilla ya en plantilla, sin necesidad de creación de nuevas plazas y su inclusión en próximas Ofertas de Empleo Público.

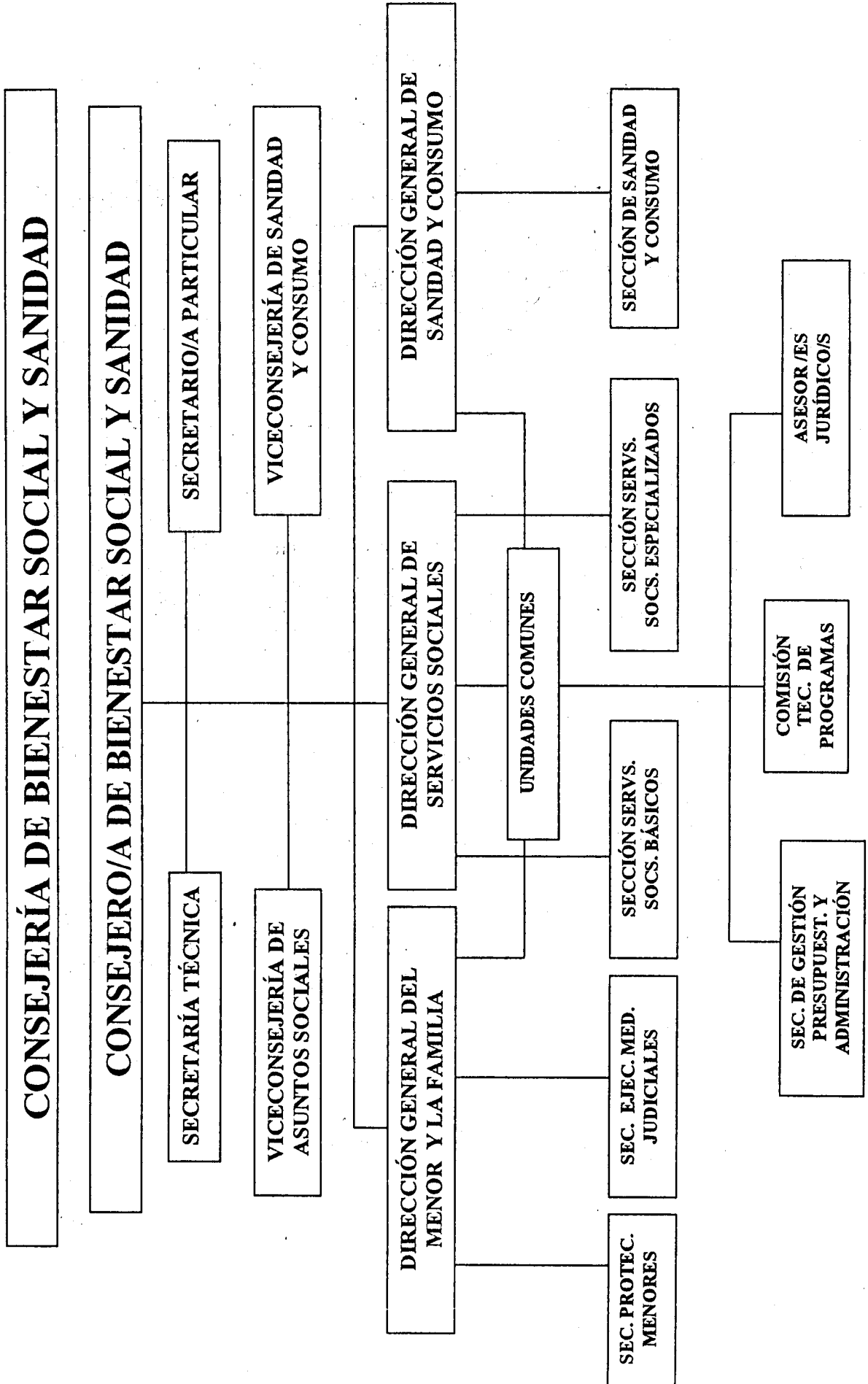
Disposición Derogatoria

Queda derogado el Anexo VI del Reglamento Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 17 de mayo de 1996 (BOME extraordinario, núm. 12 de 29 de mayo), así como cuantas disposiciones de carácter general del citado órgano se opongan a lo dispuesto en el presente.

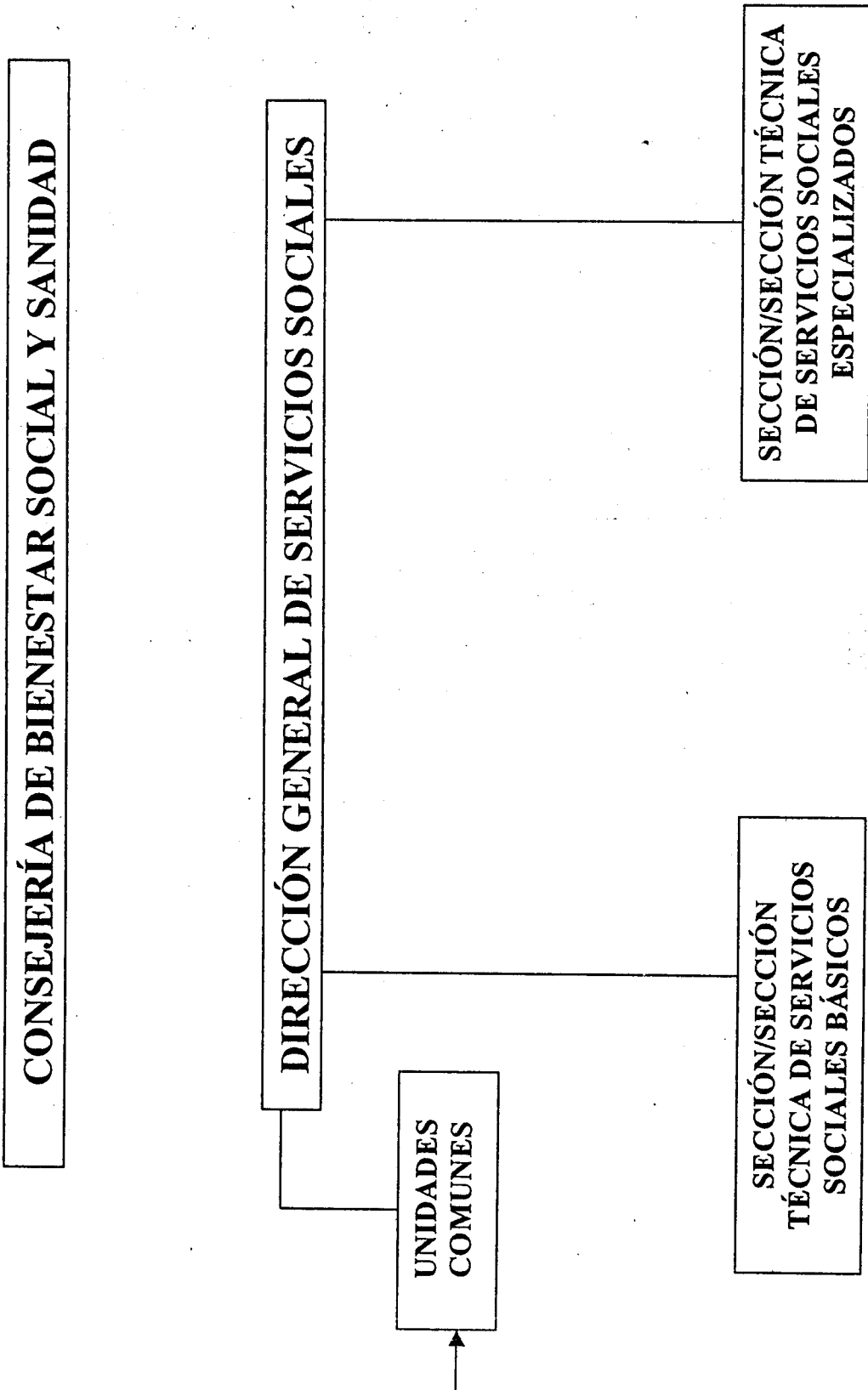
Disposición Final Única.

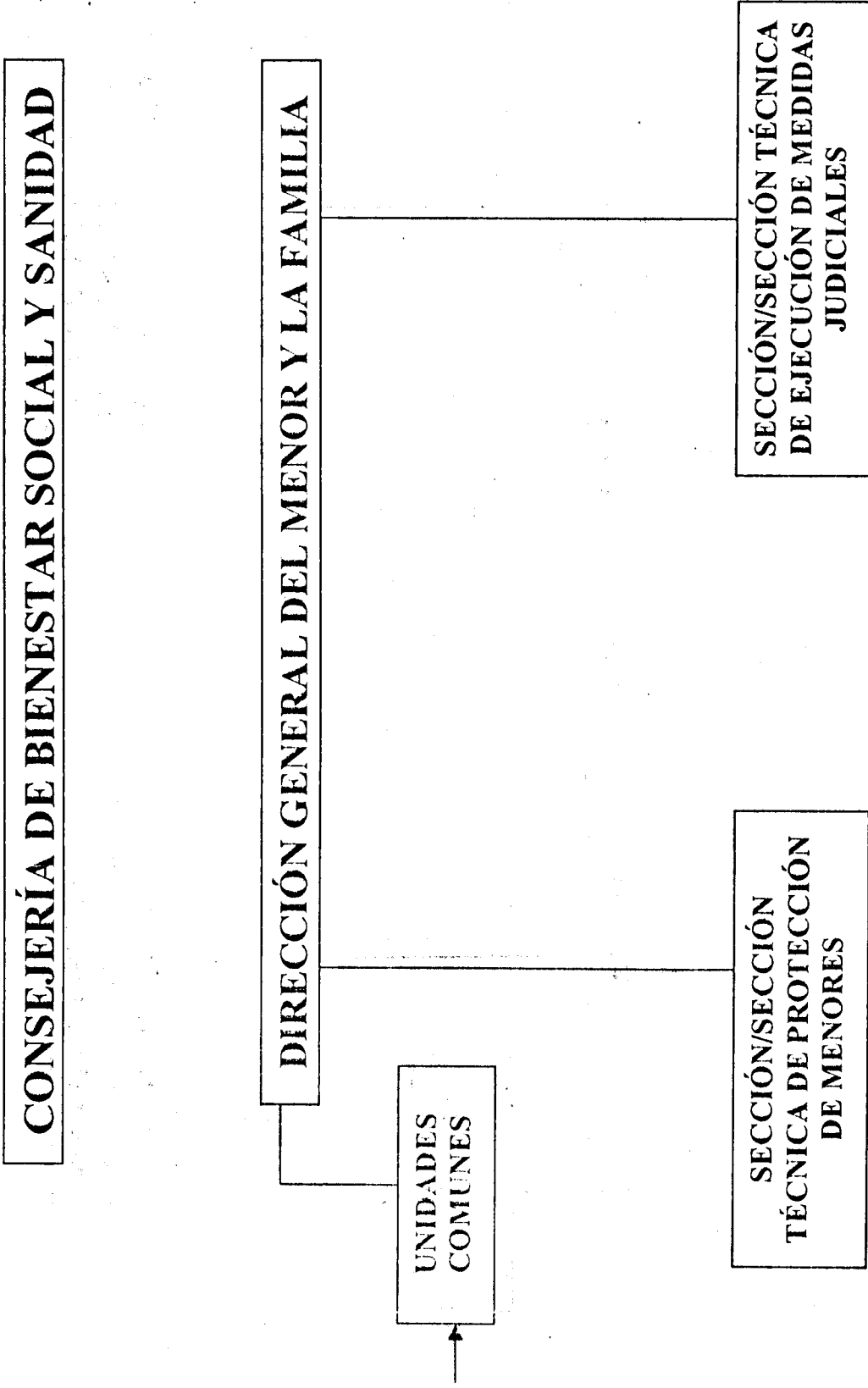
El Presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

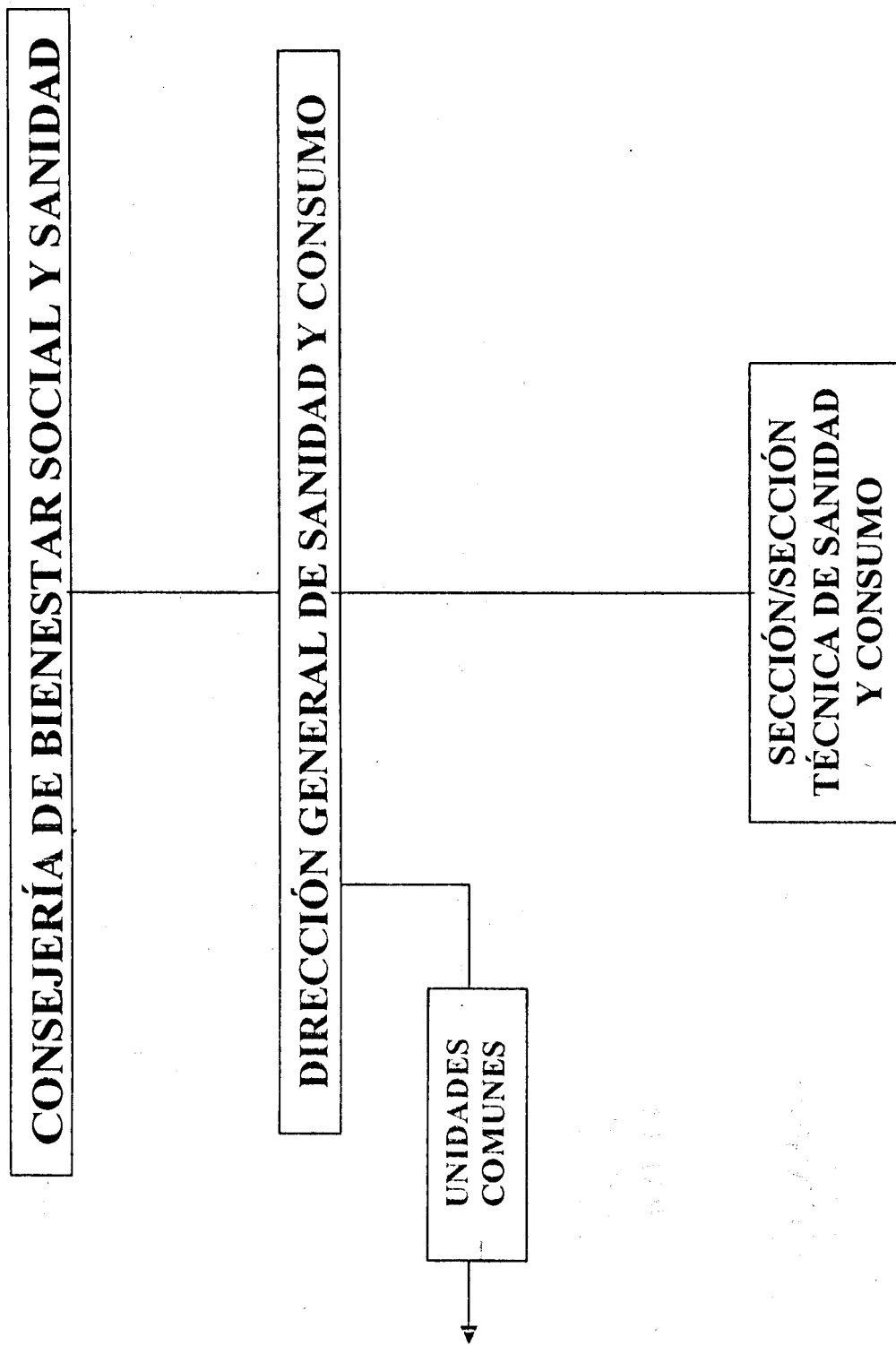
ANEXO

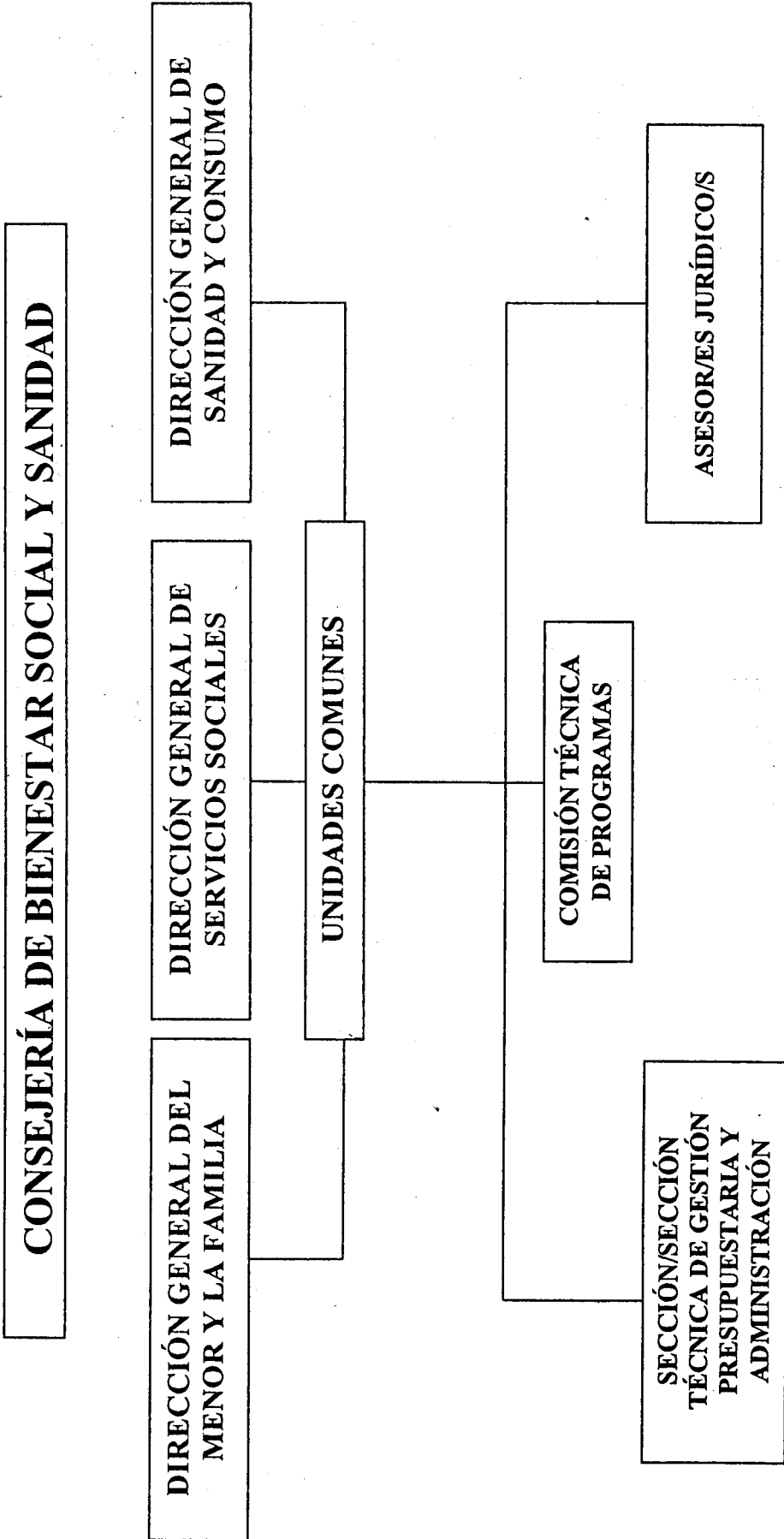


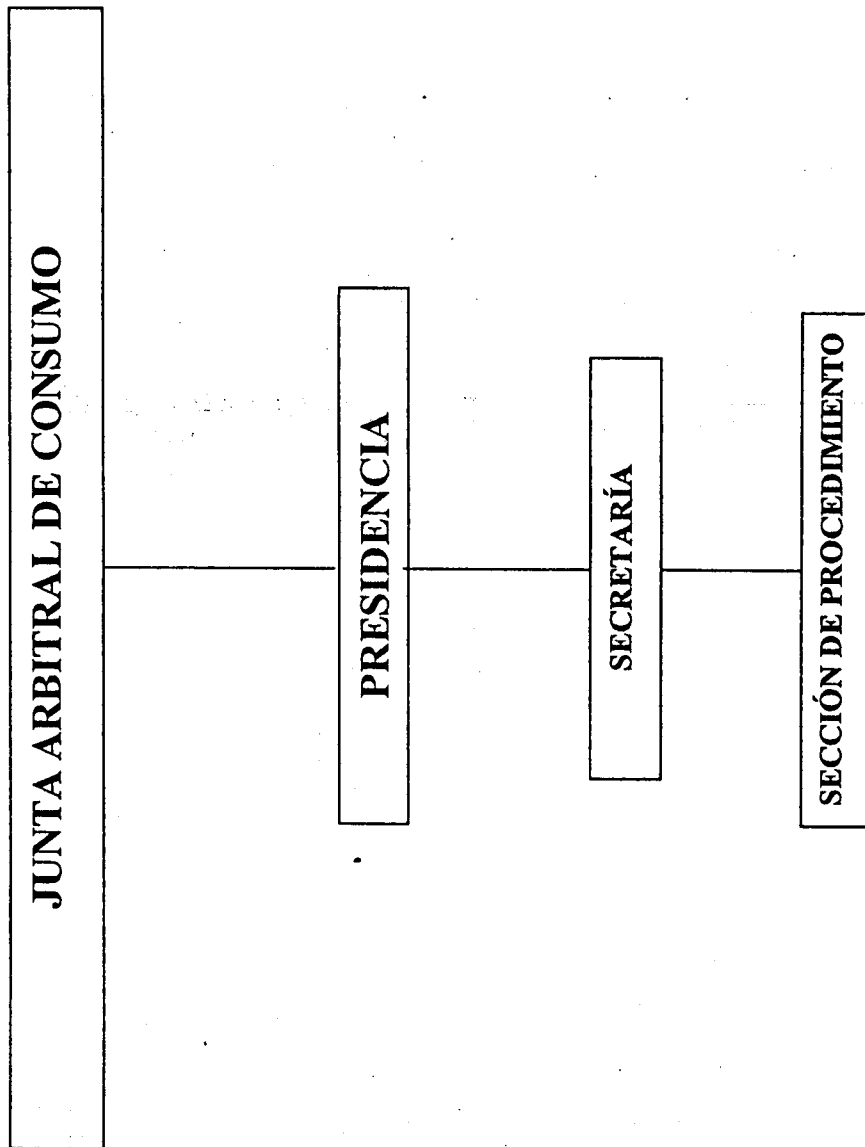
5











El presente Reglamento y sus anexos, promulgado por el Presidente en el plazo de diez días, a contar desde su aprobación, entrará en vigor al día siguiente en que termina su publicación en el Boletín de la Ciudad de Melilla

Melilla, 10 de diciembre de 2003

El Consejero de AAPP. Miguel Marín Cobos.

El Presidente. Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO

93.- Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. Julio Bueno Cintas, propietario del inmueble sito en la calle GRAL. PRIM N° 17/SIDI ABDELKADER N° 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 11-12-03, registrada al núm. 1659, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. GRAL. PRIM N° 17/SIDI ABDELKADER N° 8, a que se le obligaba en resolución de fecha 10-10-03, según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 04-12-03, consistentes en:

Fachadas: pequeños desprendimientos y grietas, pérdida de pintura.

Bajantes de pluviales: rotos en su recorrido provocando humedades en fachada y local Marquesina del local comercial, zonas reventadas y caída del revestimiento de madera en su parte baja.

Prevía solicitud de licencia de obra deberá proceder a:

- Reposición de bajantes de pluviales.
- Picado y enfoscado de desprendimientos de fachada.
- Picado y sellado de fisuras.
- Retirada de marquesina.
- Pintado de toda la zona reparada.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por el Decreto de 23 de noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Godernación (B.O.E. n° 345, de 10 de diciembre), y

el Real Decreto 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U (B.O.E. n° 108, de 5 de mayo) y que han sido transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla por R.D. 1413/1995, de 4 de agosto.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de delegación de competencias número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003.

VENGO EN RESOLVER:

2. IMPONER A D. JULIO BUENO CINTAS multa coercitiva de CIENTO VEINTE EUROS y VEINTE CENTIMOS (120,20 Euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete, justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

2. Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), ant. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 14 de enero de 2004.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA

94.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, por Orden registrada al número 13, de fecha de 14 de enero de 2004, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excelentísima Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2003, el REGLAMENTO REGULADOR DE LA INSTITUCIÓN DEL CRONISTA OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Vengo en Ordenar la exposición al público de lo acordado para información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el citado Reglamento expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Melilla, a 14 de enero de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS
SECRETARÍA TÉCNICA

95.- La Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, por Orden registrada al número 14, de

fecha de 14 de enero de 2004, ha tenido a bien en ordenar lo siguiente:

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Excelentísima Asamblea de Melilla, en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 2003, el REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Vengo en Ordenar la exposición al público de lo acordado para información pública y audiencia a los interesados, por el plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el citado Reglamento expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Melilla, a 14 de enero de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE SANCIONADOR N.º 780/03

96.- Con esta fecha S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla ordenó lo siguiente:

ACUERDO DE INICIACIÓN

Vista la denuncia formulada por la GUARDIA CIVIL de esta Ciudad, contra D. SAID MOHAMED MOHAMED, titular de D.N.I. n.º 45.295.925, y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente sancionador por este Centro para cuya resolución resulta competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 12:00 horas del día 11 de noviembre de 2003, se encontraba en el Recinto del Aeropuerto, de esta ciudad, y al proceder los funcionarios denunciadores a registrarle, se le halló NOVENTA GRAMOS de HASCHÍS, dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Área de Sanidad de

esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 656/03 de fecha 18 de noviembre de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción GRAVE, prevista en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de 300,51 a 30.050,60 Euros.

A tal efecto, se designa como instructora del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, Jefe de Sección, quién podrá ser recusada según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 1.080 € MIL OCHENTA EUROS.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción podrá hacerlo efectivo en cualquier oficina del BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, entregando en

dicha oficina el documento de ingreso que se acompaña, al pie de la presente notificación.

En caso de que Vd. opte por hacer efectivo el importe de esta sanción mediante transferencia bancaria desde otra entidad bancaria, deberá consignar los datos que figuran al pie de la Orden de Transferencia y remitir a este Centro copia de esta resolución junto con el resguardo de la orden de transferencia efectuada, significándole que tanto los gustos de la citada transferencia como los correspondiente a la comunicación del ingreso correrán de su cuenta.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.ª Dolores Padillo Rivademar.

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
ADMINISTRACIÓN 01
EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

97.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D./D.ª Bagdad Ahmed Moh Bagdadi, (D.N.I./N.I.E. 45287036-J y NAF 521000919500) por medio de la presente se comunica que con fecha 14/01/04 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 31/10/03 en base a los siguientes:

HECHOS

Comunicación de fecha 13/01/04 del Servicio Técnico de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla por la que se informa que del seguimiento individualizado de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que mantienen deudas con la Seguridad Social y que además no reciben las correspondientes notificaciones por resultar desconocidos, se desprende que han dejado de

concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

98.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D./D.^a Mohamed Dris Hadi, (D.N.I./N.I.E. 45288436-X y NAF 520005131776) por medio de la presente se comunica que con fecha 14/01/04 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 31/10/03 en base a los siguientes:

HECHOS

Comunicación de fecha 14/01/04 del Servicio Técnico de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla por la que se informa que del seguimiento individualizado de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que mantienen deudas con la Seguridad Social y que además no reciben las correspondientes notificaciones por resultar desconocidos, se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.

José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

99.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D./D.^a Moises Murciano Sultán,

(D.N.I/N.I.E. 45273946-X y NAF 521000031039) por medio de la presente se comunica que con fecha 14/01/04 se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social ha resuelto formalizar su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con efectos del día 31/12/03 en base a los siguientes:

HECHOS

Comunicación de fecha 13/01/04 del Servicio Técnico de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla por la que se informa que del seguimiento individualizado de los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que mantienen deudas con la Seguridad Social y que además no reciben las correspondientes notificaciones por resultar desconocidos, se desprende que han dejado de concurrir en usted las condiciones necesarias para estar incluido en el campo de aplicación de dicho Régimen Especial de la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para efectuar la baja de oficio esta Administración conforme al artículo 29 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27/02/96).

La baja del trabajador producirá efectos desde el cese en la actividad por cuenta propia, de acuerdo con lo determinado en los artículos 35.2 y 47.3 del mencionado Reglamento General.

Contra esta Resolución podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. Del 11-04-95).

El Director de la Administración.
José Francisco Segura Sánchez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

100.- Relación de deudores que, de conformidad con el art. 168 del R.D. 1637/95 de 6 de octubre (B.O.E. 4/6/99) han sido declarados créditos incobrables por resolución de esta Dirección Provincial.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, notifica que de conformidad con lo establecido en el art. 126 de la O.M. de 26 de Mayo de 1999 (B.O.E. 4/6/99), al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a los deudores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Melilla, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 26 de Mayo de 1999.

Régimen: Régimen General.

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
52100397803	Climacias, S.L.	Ur. Las Palmeras, 1	MELILLA	03/00-01/01	11.294,54	06/10/03
52100503590	Cb Cdad Autonoma Melilla Voleibol	Gral. Marina, 2, 2	MELILLA	01/98-03/02	103.769,79	20/10/03
52100548656						
52100370016	Huahbi Tahar Mizzian	Gral. Margallo, 16	MELILLA	10/98-06/01	11.448,80	10/12/03
52100328485	Capesan, C.B.	Mallorca, 10, Bajo D	MELILLA	01/98-07/98	15.058,16	23/12/03

Régimen: Régimen Especial de Trabajadores Autonomos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
520003492577	Josefa Hernandez Pérez	Gral. Marina, 21	MELILLA	07/98-04/99	1.358,71	30/09/03
520005728126	Hassan Laghmaoui ---	Mercado Buen Acuerdo, 4	MELILLA	01/93-12/02	28.903,97	09/10/03
521000151782	Abdelhadi Mimon Milud	La Legion, 71	MELILLA	01/01-04/01	758,75	15/10/03
040038783744	Fco. Javier Martos González	Alferez Diaz Otero, 1	MELILLA	12/98-06/99	1.410,57	10/11/03
521001245458	Ahmed El Kajjoui ---	Mercado Virgen de la Victoria, 8-9	MELILLA	07/99-01/03	10.898,96	12/11/03
521000625062	Eva Maria Rosa Haddu	Rio Manzanares, 4	MELILLA	10/99-03/01	4.130,75	17/11/03
520005359728	Abraham Chocron Murciano	Kaifas, 14	MELILLA	03/01-01/03	6.657,50	20/11/03
520003928572	Jose Antonio Larrubia Martin	Bda. Constitución, 6, 4º D	MELILLA	05/00-01/03	5.432,30	25/11/03

520005621426	Hassan Mohamed Mohamed	Tadino de Martinengo, 23	MELILLA	02/99-04/00	3.073,06	25/11/03
521000912628	Monica Bueno Pernia	Ex.Camellos-Peñon de Velez, 1,1	MELILLA	07/99-06/02	9.116,38	24/11/03
520004475311	Mohamed Mohamed Laarbi	Cuesta La Viña, 28	MELILLA	07/99-07/01	5.694,28	24/11/03
521000473094	Mohamed Al-Lal Mohamedi	Tadino de Martinengo, 33	MELILLA	12/98-07/99	1.297,91	23/12/03
520003479039	Francisco Alcantara Perez	Nicaragua, 20	MELILLA	11/01-11/01	241,81	23/12/03
521000458950	Maria Pilar Trapero Caño	Echegaray, 15	MELILLA	01/96-08/98	2.521,14	23/12/03
520005096616	Tieb Haddu Mohamed	Bilbao, 28	MELILLA	02/00-02/03	6.520,05	18/12/03
521005361344	Mohatar Mimun Mohamed	Hebrón, 7	MELILLA	08/95-05/96	777,71	22/12/03

Régimen: Régimen General y Régimen Especial de Trabajadores Autonomos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE / RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
521000744795						
52100263821						
52100363346						
52100273521						
52100273622	Saida Mamoun Salhi	Querol, 46	MELILLA	02/97-10/02	20.160,63	30/09/03
520004808141						
52000600032						
52100397294	Justo Jose Tebar Prado	Gral. Gotarredona, 2, 1 C	MELILLA	07/98-02/01	5.303,87	06/10/03
520005818355						
52100048502						
52100266548	Maria Belinda Requena Sabánigo	Pz. Dos de Mayo, 3, 2 izq	MELILLA	12/94-12/02	50.078,41	09/10/03
521001009527						
52100517435	Mohamed Mimon Milud	La Legion, 69	MELILLA	04/01-12/02	6.992,21	16/10/03
520005768441						
521000666787	Boujama Mimoun Al-lal	Castelar, 9	MELILLA	03/94-01/03	27.710,92	12/11/03
520005684676						
52100194608	Mohsin Mohamed Mohamed Ouchen	Gabriel de Morales, 4	MELILLA	03/96-01/01	16.063,00	20/11/03
080521399981						
52100459134	Dris Maanan Nabil	Ctra. Farhana, 57	MELILLA	07/96-01/03	8.766,47	20/11/03
520004953035						
52100433569	Jose Rodriguez Paredes	Ctra. Alfonso XIII, 58, 1º	MELILLA	08/99-06/00	10.358,69	10/12/03
521001176952						
52100393557	Mohamed Mimoun Al-Lal Azerar	Castelar, 9	MELILLA	01/99-03/00	2.506,47	18/12/03
520004755294						
52100407402	Francisco Cabrera Fernández	La Legión, 31	MELILLA	03/99-08/01	20.028,47	30/12/03

Régimen: Régimen Recursos Diversos

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
520005150671	Benaisa Mohamed Mohamedi	Explorador Badia, 17	MELILLA	02/98-05/99	2.717,84	15/10/03
521000354573	Mammat Dris Araf	Antonio San José, 15	MELILLA	04/99-04/99	81,50	24/10/03
521000006282	Faris Chami ---	Candido Lobera, 2, 4 B	MELILLA	04/94-06/95	973,64	26/11/03
460149624726	Vicente M. Ballesteros Maravilla	Casas Ultrabaratás, 50	MELILLA	04/93-12/93	389,46	26/11/03
521000041143	Abdelkader Mohamed Berkan	Cañada Hidum, C/1, 8	MELILLA	08/94-11/98	14.616,61	09/12/03
521001423189	Dolores Galan Manzano	Legazpi, 10, bajo	MELILLA	10/98-06/99	1.421,66	23/12/03

Régimen: Régimen Especial de Empleados de Hogar

<u>Nº INSCRIPCIÓN</u>	<u>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>F.RESOL.</u>
521001344781	Fatima Afkir ---	Ctra. Alfonso XIII, 75, 5º C	MELILLA	03/02-04/02	261,67	23/12/03

El Director Provincial Acctal. José María Carbonero González.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE
APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

101.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si esta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme

dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que le dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, sus-pendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2, 20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 15 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones. José M.^a Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM. PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE		
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL												
0111	10	52100509755 CLIMATIC ALMERIA, S.L.	CL VIOLETA 12	52006	MELILLA	03	52	2003	010438872	0403	0403	357,89
0111	10	52100512987 SOCIEDAD COOPERATIVA LES	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03	52	2003	010366326	0303	0303	1.466,98
0111	10	52100513088 SOCIEDAD COOPERATIVA LES	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03	52	2003	010366627	0303	0303	742,40
REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS												
0521	07	200059280809 CANTON FLANDES JOSE MARI	CL HUERTA ALBATERA	52006	MELILLA	03	52	2003	010532438	0503	0503	251,54
0521	07	290035519854 TORRES JIMENEZ ANDRES	CL MESONES 10	52005	MELILLA	02	52	2003	010421391	0303	0303	282,99
0521	07	290035519854 TORRES JIMENEZ ANDRES	CL MESONES 10	52005	MELILLA	02	52	2003	010470501	0403	0403	282,99
0521	07	290035519854 TORRES JIMENEZ ANDRES	CL MESONES 10	52005	MELILLA	02	52	2003	010532539	0503	0503	282,99
0521	07	520003455393 REQUENA CALLEJON PEDRO	PL DOS DE MAYO 3	52006	MELILLA	03	52	2003	010406742	0303	0303	251,54
0521	07	520003455393 REQUENA CALLEJON PEDRO	PL DOS DE MAYO 3	52006	MELILLA	03	52	2003	010472925	0403	0403	251,54
0521	07	520004309296 MIMUN MOHAMED MOHAMED	CL CHAFARINAS 20	52003	MELILLA	02	52	2003	010409671	0303	0303	282,99
0521	07	520004309296 MIMUN MOHAMED MOHAMED	CL CHAFARINAS 20	52003	MELILLA	02	52	2003	010477167	0403	0403	282,99
0521	07	520005333361 MOHAMED MIZZIAN FATMA	CL CABO MAR FRADERA	52006	MELILLA	02	52	2003	010413311	0303	0303	259,26
0521	07	520005818355 REQUENA SABANIEGO MARIA	CL CARLOS LAGANDARA,	52005	MELILLA	02	52	2003	010541734	0503	0503	282,99
0521	07	520005818355 REQUENA SABANIEGO MARIA	CL COMTE GARCIA MORA	52006	MELILLA	02	52	2003	010404924	0303	0303	282,99
0521	07	520005818355 REQUENA SABANIEGO MARIA	CL COMTE GARCIA MORA	52006	MELILLA	02	52	2003	010481716	0403	0403	282,99
0521	07	520005818355 REQUENA SABANIEGO MARIA	CL COMTE GARCIA MORA	52006	MELILLA	02	52	2003	010544158	0503	0503	282,99
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS												
2300	07	521001499779 ATENCIA PEREZ ANA	COLOMBIA, 2-1S DCHA.	52003	MELILLA	08	52	2003	010450188	0801	0203	2.485,86

RECEIVED
 2004 JAN 20
 10 10

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

102.- El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y en el Artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34. cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables

podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de Octubre (B.O.E. 24/10/95).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos n.º 4, 9.2,20, 30.2-2º, 35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

Melilla, 15 de enero de 2004.

El Jefe del Servicio Técnico de Notificación e Impugnaciones. José M.^a Carbonero González.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C. P.	POBLACION	TD NUM. RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	52000603365 ELECTRICIDAD MELILLA S.A	CL MENDEZ NUÑEZ 22	52006	MELILLA	02 52 2003	010615189	0803 0803	861,26
0111	10	52100003234 C.B. PANADERIA RUSADIR	CL SAN MIGUEL 11	29101	MELILLA	03 52 2003	010553959	0603 0603	529,78
0111	10	52100016166 ESPUCHE GOMEZ JOSE TOMAS	CL GENERAL POLAVIEJ	52006	MELILLA	03 52 2003	010554161	0603 0603	1.384,84
0111	10	52100042337 CONSTRUCCIONES ZAPATA Y	CL FERNANDEZ CUEVAS	52005	MELILLA	03 52 2003	010554767	0603 0603	4.073,36
0111	10	52100093665 GARCIA FERNANDEZ MARIA I	CL POETA SALVADOR RU	52006	MELILLA	03 52 2003	010555171	0603 0603	588,82
0111	10	52100114782 GIL DIAZ JUAN JOSE	CL GRAL ASTILLEROS 1	52006	MELILLA	03 52 2003	010555474	0603 0603	474,74
0111	10	52100121149 GARCIA FERNANDEZ MARIA I	CL POETA SALVADOR RU	52006	MELILLA	03 52 2003	010555777	0603 0603	1.056,89
0111	10	52100128930 CONSTRUCCIONES ZAPATA Y	CL FDZ.CUEVAS E.TESO	52005	MELILLA	03 52 2003	010555878	0603 0603	777,02
0111	10	52100134081 ALMACENES MOHATAR MOHATA	CT HARDU (HUERTA MOH	52006	MELILLA	03 52 2003	010555979	0603 0603	1.624,18
0111	10	52100162575 AHMED MOHAMED EL HAMDADU	CL GRAL PRIM 18	52001	MELILLA	03 52 2003	010556484	0603 0603	492,78
0111	10	52100209358 YAMALI HOUSAIN ABDELLAT	CL JUAN GUERRERO ZAM	52002	MELILLA	03 52 2003	010557393	0603 0603	1.023,00
0111	10	52100259171 SOLIMEL, S.L.	AV DE LA JUVENTUD 23	52001	MELILLA	03 52 2003	010434428	0403 0403	15.747,85
0111	10	52100393052 ALMACENES MOHATAR MOHATA	CT HARDU 1	52001	MELILLA	03 52 2003	010517886	0503 0503	931,88
0111	10	52100393052 ALMACENES MOHATAR MOHATA	CT HARDU 1	52001	MELILLA	03 52 2003	010517886	0503 0503	931,88
0111	10	52100477827 YUFAL, C.B.	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2003	010563154	0603 0603	300,08
0111	10	52100482776 LAMHAMI EL OUARIACHI MO	CL COMANDANTE FERNAN	52001	MELILLA	03 52 2003	010563255	0603 0603	486,22
0111	10	52100492173 YUFAL, C.B.	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03 52 2003	010563659	0603 0603	146,90
0111	10	52100494294 HARINERA MOHATAR E HIJOS	CT HARDU HUERTA MOHA	52006	MELILLA	03 52 2003	010563861	0603 0603	910,93
0111	10	52100579877 CONSTRUCCIONES YAMAL MOH	CL MIGUEL DE CERVANT	52001	MELILLA	03 52 2003	010566588	0603 0603	504,91
0111	10	52100564171 GRUPO MENADES ASESORES S	BD CONSTITUCION 15	52005	MELILLA	02 52 2003	010526980	0503 0503	2.512,86
0111	10	52100641717 GRUPO MENADES ASESORES S	BD CONSTITUCION 15	52005	MELILLA	03 52 2003	010567295	0603 0603	1.907,28
0111	10	52100661622 MOHAMED MOHAMED RASIDA	PZ DEL MAR PUERTO NO	52004	MELILLA	03 52 2003	010568006	0603 0603	719,17
0111	10	52100662329 MOHAMED MIMUN JAKIM	CL RONDA COMPANIA DE	52001	MELILLA	03 52 2003	010568410	0603 0603	247,02
0111	10	52100674352 GRUPO MENADES ASESORES S	CL PABLO VALLESCA 8	52001	MELILLA	02 52 2003	010529509	0503 0503	769,93
0111	10	52100674352 GRUPO MENADES ASESORES S	CL PABLO VALLESCA 8	52001	MELILLA	03 52 2003	010569319	0603 0603	749,14
0111	10	52100680113 AMAR MOHAMED BOUHLASS HA	CL GARCIA CABRELLES	52002	MELILLA	03 52 2003	010570329	0603 0603	673,62
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	080316566495 MUSA ABDELAH MOHAMED	CL CARRETERA HIDUM 4	52003	MELILLA	03 52 2003	010651060	0703 0703	251,54
0521	07	110064277314 SANCHEZ RIVAS ANTONIO	CL ANDALUCIA 33	52006	MELILLA	03 52 2003	010633983	0703 0703	251,54
0521	07	170062579377 MADANI LAHSAN SALIH	CL SEGUNDA CAHADA HI	52003	MELILLA	02 52 2003	010634488	0703 0703	251,54
0521	07	280286198995 FERNANDEZ REY MONTSERRAT	CL GARCIA MORATO 36	52006	MELILLA	02 52 2003	010634791	0703 0703	251,54
0521	07	281018341605 SUSANA SANZ LUIS	CL O'DONNELL 24	52001	MELILLA	02 52 2003	010651464	0703 0703	251,54
0521	07	290035519854 TORRES JIMENEZ ANDRES	CL MESONES 10	52005	MELILLA	02 52 2003	010634286	0703 0703	251,54
0521	07	290054425760 MANZANO ESCUDERO ANTONIO	CL GENERAL GOTARREDO	52005	MELILLA	02 52 2003	010634084	0703 0703	251,54
0521	07	291004420166 MIMON MOHAMED SALIMA	CL JACINTO RUIZ DE M	52005	MELILLA	03 52 2003	010651969	0703 0703	251,54
0521	07	520002592905 HEREDIA TRIANO JOSE ANTO	CL AFRICA 25	52005	MELILLA	02 52 2003	010635401	0703 0703	251,54
0521	07	520003287160 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR	CL QUEROL 52 4-B	52002	MELILLA	03 52 2003	010639542	0703 0703	251,54
0521	07	520003417001 PLAZA JIMENEZ ANTONIO M	BD CONSTITUCION 21	52005	MELILLA	02 52 2003	010639441	0703 0703	251,54
0521	07	520003654245 ALAMILLA CARRILLO ANTONI	CL CANDIDO LOBERA 1	52001	MELILLA	03 52 2003	010639239	0703 0703	251,54
0521	07	520003659194 GARCIA FERNANDEZ MARIA I	CL POETA SALVADOR RU	52006	MELILLA	02 52 2003	010639340	0703 0703	251,54
0521	07	520004045780 ROMERO GARCIA FRANCISCO	CL CASTILLA 7	52006	MELILLA	03 52 2003	010638532	0703 0703	251,54
0521	07	520004168446 RAMOS LOPEZ ANA M	CL TTE. CASA#A 23	52006	MELILLA	02 52 2003	010640552	0703 0703	251,54
0521	07	520004254231 YAMALI HOUSAIN ABDELLAT	CL JUAN GUERRERO ZAM	52002	MELILLA	02 52 2003	010641158	0703 0703	251,54
0521	07	520004353554 EL FOUNTI MOH BENAÏSSA	CL GRAL. PRIM 15	52001	MELILLA	03 52 2003	010640047	0703 0703	251,54
0521	07	520004364668 EL FOUNTI SALEM ABDELKAD	CL ARGENTINA 7	52003	MELILLA	03 52 2003	010639946	0703 0703	251,54

0521 07 520004742261	ABDESELAM MOHAMED SEL LA	UR LOS PINARES ALAMO	52003 MELILLA	02 52 2003	010641461	0703 0703	251,54
0521 07 520004850072	PEREZ ESTEBAN FRANCISCO	CL EXPLANADA DE CAME	52005 MELILLA	02 52 2003	010641663	0703 0703	235,55
0521 07 520005083074	SALAH ABDELKADER DRIS	CL KAIFAS 6	52002 MELILLA	02 52 2003	010642572	0703 0703	251,54
0521 07 520005196242	LOPEZ CAPARROS ANTONIO	CL SIMANCAS 4	52005 MELILLA	02 52 2003	010647929	0703 0703	251,54
0521 07 520005245651	FERNANDEZ VAZQUEZ JESUS	CL LEON 16	52006 MELILLA	02 52 2003	010647828	0703 0703	39,25
0521 07 520005317894	VAREA RUIZ JUAN CARLOS	CT ALFONSO XIII 58	52005 MELILLA	02 52 2003	010642168	0703 0703	251,54
0521 07 520005255537	JIMENEZ VERA JUAN JOSE	CL RONDA COMPANIA DE	52002 MELILLA	02 52 2003	010645909	0703 0703	251,54
0521 07 520005768441	MIMOUN AL LAL BOUJAMA	CL CASTELAR 9	52002 MELILLA	02 52 2003	010646616	0703 0703	251,54
0521 07 520005804918	TIEB MOHAMED NORDINE	AV DEMOCRACIA 16	52001 MELILLA	03 52 2003	010650353	0703 0703	251,54
0521 07 521000062159	MOHAMED CHAIB ARHIMO	CL CORONELES LACASA	52005 MELILLA	03 52 2003	010647121	0703 0703	251,54
0521 07 521000100959	KHALIFA MOH YOUSAF	UR LOS PINARES C/ AB	52003 MELILLA	02 52 2003	010647323	0703 0703	251,54
0521 07 521000570300	BOULANOUAR ABDELKADER MO	CL ALONSO MARTIN 3	52001 MELILLA	03 52 2003	010648636	0703 0703	251,54
0521 07 521001009527	MIMON MILUD MOHAMED	CL LA LEGION 69	52006 MELILLA	02 52 2003	010636411	0703 0703	251,54
0521 07 521001235455	EMBARAK MOHAME AHMED	CL MEXICO 75	52003 MELILLA	02 52 2003	010636916	0703 0703	251,54
0521 07 521001435014	CHOHO --- ABDELAALA	CL CADETE PEZZI BARR	52001 MELILLA	03 52 2003	010636310	0703 0703	251,54
0521 07 521001557070	MOHAMED ACOSTA FARI	PA MARITIMO 28	52006 MELILLA	02 52 2003	010637017	0703 0703	251,54
0521 07 521001575359	MOHAMED ACOSTA JAMIDO	PO MARITIMO MIR BERL	52006 MELILLA	02 52 2003	010649343	0703 0703	251,54
0521 07 521001767844	MIMUN ISMAEL FARIDA	CL ALTO DE LA VIA 12	52006 MELILLA	02 52 2003	010649141	0703 0703	251,54
0521 07 521002112903	NIBOU --- AHMED	CL ALFEREZ DIAZ OTER	52002 MELILLA	03 52 2003	010649545	0703 0703	251,54
0521 07 521002113307	ADONGO MFOMO JOSEPH POLY	CL CAPITAN ARIZA 8	52006 MELILLA	02 52 2003	010637724	0703 0703	251,54

REGIMEN 06 K. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 381018695788	MOHAMED MIMUN TARIK	CL CARADA DE HIDUM-C	52003 MELILLA	02 52 2003	010397850	0302 0502	223,31
0611 07 520004236346	LOPEZ SANCHEZ PEDRO	CL PEON DE VELEZ 5	52003 MELILLA	02 52 2003	010399971	0102 0602	446,62
0611 07 520005409743	CARMONA TORE CECILIA	CL MIGUEL ACOSTA 3	52001 MELILLA	02 52 2003	010400173	0202 1202	818,80

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10 29112865937	GONZALEZ VERGARA FRANCIS	ZZ ESPLANADA DE CAME	52005 MELILLA	03 29 2003	025088795	0603 0603	3.179,08
---------------------	--------------------------	----------------------	---------------	------------	-----------	-----------	----------

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611 07 461033768345	CHACON PEREA JOSE MIGUEL	CL CHILE 8	52003 MELILLA	02 46 2003	025780020	0102 1002	744,36
0611 07 381024249040	CHAIB MIMUN AICHA	CL C CARACOLAS 69	52006 MELILLA	02 30 2003	021316745	1102 1202	116,62
0611 07 520004641221	EL OUARIACHI EL OUARIACH	CL CORONEL CEBOLLINO	52006 MELILLA	02 30 2003	019665018	0702 0902	223,31
0611 07 521000379936	OUALI --- SAIDA	CL RIO JUCAR 25	52002 MELILLA	02 30 2003	0196664715	0702 1102	297,74

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
------------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521 07 520005354573	MOHAND MAANAN ABDELKADER	CL EXPLORADOR BADIA	52005 MELILLA	02 35 2003	023534583	0703 0703	251,54
----------------------	--------------------------	---------------------	---------------	------------	-----------	-----------	--------

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

103.- De conformidad con lo establecido en el Artº 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1.992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1.999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14/1/99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/. Ortega y Gasset, s/n de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 26 de Mayo de 1.999 (B.O.E. de 4/6/99).

<u>Nº Identif.</u>	<u>Nombre</u>	<u>Localidad</u>	<u>Periodo</u>	<u>Importe</u>
3010161315	BOUYAKHICHEN MOHAMED CL MARISCAL SCHERLOK 18 (C.P. 52002)	MELILLA	0298 a 0498	153,21 Euros
3010128931	MOHAMED BUZZIAN JALI CL CAÑADA HIDUM 5 (C.P. 52003)	MELILLA	0397 a 1299	2.598,89 Euros
3010168268	MHAND DAHAMAN MIMONA CL CAÑADA HIDUN C/7 2 (C.P. 52003)	MELILLA	0298 a 1299	1.784,98 Euros

Murcia, 29 de septiembre de 2003.

El Director Provincial. P.D. de firma (Art. 16 de Ley 30/92).

El Subdirector Provincial. José Romero Muela.

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA
ANUNCIO**

104.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España (Decreto 1291/1974 de 2 de mayo, Real Decreto 753/1978 de 27 de marzo, Real Decreto 816/1990 de 22 de junio, se procede a cubrir una vacante originada en el Grupo A: Hostelería de la Sección Tercera: Servicios en el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla. Y se realiza en la forma siguiente:

Primero.- Se convocan elecciones parciales para la designación de 1 vocal del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre los electores de la Sección y Sector que a continuación se relaciona que reúnan los requisitos exigibles a los candidatos.

- Sección Tercera: Servicios. Grupo A: Hostelería.

Electores: 360

Grupos IAE: 671 a 677, 681 a 687

Vocales que se eligen: 1

Segundo.- Las competencias propias de la Junta Electoral serán asumidas por el Comité Ejecutivo de la Cámara, con sede en c/. Cervantes núm. 7, planta primera.

Tercero.- Las elecciones se celebrarán el día 16 de marzo de 2004, desde las diez de la mañana hasta las ocho de la tarde, ininterrumpidamente, en el Colegio Electoral sito en Melilla, calle Cervantes núm.7, planta primera.

Cuarto.- Son electores las personas naturales o jurídicas inscritas en el último Censo revisado por la Corporación, de acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se encuentren inhabilitadas por alguno de los casos que determine incapacidad con arreglo a lo previsto en la normativa vigente.

Quinto.- Son elegibles las personas naturales y jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la CEE.
- b) Formar parte del Censo de la Cámara.
- c) Ser elector del grupo o categoría correspondiente.
- d) Ser mayor de edad, si se trata de persona física.
- e) Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- f) Llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en territorio español o en el ámbito de la CEE cuando se trate de empresas procedentes de otros países miembros.
- g) No ser empleado de la Cámara, ni estar participando en concursos que aquella haya convocado en el momento de presentar la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los requisitos anteriores.

Sexto.- Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, sita en la calle Cervantes n.º 7, 1.ª planta, dentro del horario de apertura de sus dependencias, durante los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Las candidaturas vendrán avaladas por escrito al menos por el 5% de los electores del grupo o categoría correspondiente. La autenticidad de firmas que avalen las candidaturas presentadas se acredita en las formas establecidas en el artículo 18 bis) del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, y que son las siguientes: fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso; debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto, debe constar el sello de la entidad bancaria, así como la firma del Director de la sucursal o apoderado de la misma, siempre que el

avalista de la candidatura tenga autorizada o reconocida la firma en aquella. En el tercer supuesto, será necesaria la personación como avalista de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del Documento Nacional de Identidad, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario General de la Cámara.

Séptimo.- Se informa que el horario de apertura de las dependencias es el siguiente:

-De lunes a viernes de 9:00 horas a 15:00 horas

-De lunes a jueves de 17:00 horas a 19:00 horas.

Se entenderán a todos los efectos días hábiles los establecidos como laborables para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.

Octavo.- Los electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara.

La solicitud habrá de hacerse por escrito, en modelo normalizado facilitado por la Cámara, con la firma autenticada del elector o su representante, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Cámara directamente o por correo certificado. Será necesario hacer constar:

1.º- Si se trata de un empresario individual, el nombre y apellidos del elector, adjuntando una fotocopia del documento nacional de identidad. Si se trata de un empresario social, sociedad civil o comunidad de bienes, el domicilio y el código de identificación fiscal, así como los datos personales del representante y el cargo que ostente en la sociedad, adjuntando una fotocopia del poder suficiente otorgado a su favor.

La Secretaría de la Cámara enviará al solicitante la documentación e instrucciones precisas para efectuar el voto por correo, y el interesado las remitirá por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral Local.

Sólo se admitirán los votos por correo recibidos en la Junta Electoral antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones.

El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado y documentación de voto por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo devolviendo a la Mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

Noveno.-La persona elegida ocupará el puesto de vocal o miembro del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquel a quien sucede.

Décimo.-Los electores podrán consultar con la Secretaría de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, cualquier duda que se plantee en relación con la presente convocatoria.

La Secretaria General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla.- Dña. Margarita Cerezo Fernández.

PARTICULARES

105.- D. JUAN CARLOS CAVERO LÓPEZ, PROFESOR NUMERARIO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y SECRETARIO DE ESTE INSTITUTO DEL CUAL ES DIRECTOR EL CATEDRÁTICO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA D. ANTONIO ZAPATA MARTINEZ.

CERTIFICA:

Que, según los antecedentes que obran en esta Secretaría, D.^a INMACULADA ABDELKADER ABERKAN, nacida el día 3 de marzo de 1966 y provista del DNI n° 45.285.560-D, tiene cursadas y aprobadas todas las asignaturas que constituyen el Primer Grado de Formación Profesional (Rama: Sanitaria, Especialidad: Auxiliar de Clínica), habiendo realizado el ejercicio de Grado en el mes de junio de 1985, con la calificación de NOTABLE.

Lo que se certifica a petición de la interesada, para que surta efectos donde convenga, con el Visto Bueno del Sr. Director del Instituto, en Melilla a 14 de enero de 2004.

V.º B.º El Director. Antonio Zapata Martínez.
El Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1
PROCEDIMIENTO
DIVORCIO CONTENCIOSO 199/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

106.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Melilla a cuatro de diciembre de 2003. Vistos por mi, Doña Aurora Angulo González de Lara Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. Uno de Melilla, los autos de Juicio de Separación num. 199/03 a instancia de Doña MIMOUNT AKAJOUI representada por la Procuradora Doña Rosa María Pastrana Herrera y asistida de la Letrada Sra. Gomez Díaz contra D. AHMED BOULAHROUT en rebeldía, sobre separación y en base a los siguientes:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Rosa María Pastrana Herrera, en nombre y representación de Doña MIMOUNT AKAJOUI contra D. AHMED BOULAHROUT procede acordar la separación matrimonial de los cónyuges, con todos los efectos legales, así como declarar revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiere otorgado a favor del otro, cesando la posibilidad, salvo pacto en contrario de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, rigiendo a partir de la presente sentencia la medida siguiente:

Se atribuye el uso de la vivienda sita en Cañada de Hidum C/. Quinta num. 1 a la actora Doña Mimount Akajoui.

Firme la presente resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de AHMED BOULAHROUT, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 24 de diciembre de 2003.

La Secretaria.

PROCEDIMIENTO NULIDAD 111/02

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

107.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Melilla, a cinco de julio de dos mil tres. Vistos por Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de los de esta ciudad, los presentes autos de nulidad matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el n.º 111/02, a instancia de la Procuradora Sra. Suárez Morán en nombre y representación de FARINA MADANI ABDEL-LAH contra MIMOUN ABERKANE, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de FARINA MADANI ABDEL-LAH, contra MIMOUN ABERKANE, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la validez del matrimonio celebrado por ambos cónyuges el día 26 de abril de 2000 sin que exista causa de nulidad alguna.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación ante la sección séptima de la Audiencia Provincial] de Málaga con sede en Melilla.

Así por esta mi sentencia, de la que se extenderá certificación en los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó en el día de su fecha y en audiencia pública, doy fé.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mimoun Aberkane, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 12 de enero de 2004.

La Secretaria.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

JUICIO DE FALTAS 417/02

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

108.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Itma. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, Aurora Angulo González de Lara, en el Juicio de Faltas n.º 417/02, se cita en legal forma a Youssaf Laghmari, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 28 de enero a las 12:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas 417/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Youssaf Laghmari, expido la presente en Melilla, a 16 de enero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 417/02

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

109.- D.ª Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Itma. Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, Aurora Angulo González de Lara, en el Juicio de Faltas n.º 417/02, se cita en legal forma a Omar Aammi, en calidad de denunciado, para que comparezca el próximo día 28 de enero a las 12:40 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas 417/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal forma a Omar Aammi, expido la presente en Melilla, a 16 de enero de 2004.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2

EXPEDIENTE DE DOMINIO 611/03

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

110.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de dominio 611/03, seguido para inmatriculación de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a D.^a JOSEFA GOMEZ TORRES, como antigua propietaria de la finca objeto del presente procedimiento, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

"CASA DE MAMPOSTERIA EN PLANTA BAJA, SITUADA EN EL BARRIO DE CALVO SOTELO DE ESTA CIUDAD, CON FACHADA A LA CALLE JULIO RUIZ DE ALDA POR DONDE SE DEMARCA CON EL NÚMERO SEIS, MIDE CIENTO DOS METROS CUADRADOS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL Y LINDA POR LA DERECHA ENTRANDO CON CASA NUMERO CUATRO, PROPIA DE DON FERNANDO ESCAÑO CEA, POR LA IZQUIERDA CON LA NUMERO OCHO DE D. AGUSTÍN CAMO CARMONA, AMBAS DE LA MISMA CITADA CALLE, POR EL FONDO CON SOLAR NUMERO DIEZ DE LA CALLE VISTA HERMOSA, SIN EDIFICAR".

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.^a JOSEFA GOMEZ TORRES, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 9 de enero de 2004.

El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 3

JUICIO DE FALTAS 378/02

EDICTO

111.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 378/02, se ha dictado el presente Auto de Suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dispongo conceder al condenado María del Carmen Tuset Bertrán Medina el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de

libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión a María del Carmen Tuset Bertrán Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 221/03

EDICTO

112.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 221/03, se ha dictado el presente Auto de Firmeza, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo declarar y declaro firme la sentencia rtecaída en el presente juicio acordando su ejecución.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Firmeza a Mhamemed Boudanti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 173/03

EDICTO

113.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 173/03, se ha dictado el presente Auto de Suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dispongo conceder al condenado Jesús Crespo Mustafa el beneficio de la remisión o perdón de la

ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión a Jesús Crespo Mustafa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 82/03

EDICTO

114.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 82/03, se ha dictado el presente Auto de Suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dispongo conceder al condenado María del Carmen Tuset Bertrán Medina el beneficio de la remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión a María del Carmen Tuset Bertrán Medina, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 26 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUICIO DE FALTAS 143/03

EDICTO

115.- D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 143/03, se ha dictado el presente Auto de Suspensión, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dispongo conceder a los condenados Said El Bakar y Nasser El Hammouti el beneficio de la

remisión o perdón de la ejecución de la pena privativa de libertad que le ha sido impuesta siempre que durante el plazo de un año cumpla las condiciones fijadas en la legislación vigente, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento de estas se procederá a la ejecución de dichas penas.

Y para que conste y sirva de notificación de Auto de Suspensión a Said El Bakkar y Nasser El Hammouti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 29 de diciembre de 2003.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 4

EJECUCIÓN HIPOTECARIA 40/02

EDICTO

116.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de Melilla.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 40/2002, a instancia de MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, contra MARIA DOLORES MORCILLO RODRIGUEZ, MANUEL ZAFRA JIMENEZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Y SU VALORACIÓN:

FINCA URBANA.- NUMERO CUATRO.- VIVIENDA TIPO A sita en la planta TRES del edificio en Melilla, calle QUEROL número cuarenta y cuatro con fachada a calle GOYA número trece, valorada en CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (168.323,38).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado TORRES V CENTENARIO, TORRE NORTE 5.ª PLANTA, el día 19 de febrero a las 9:30.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3002 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Melilla, a 15 de enero de 2004.

El Secretario Judicial.

Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 121/03

117.- DON ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que por S.S. a lImto., Don Francisco Manuel Oliver Egea, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a Don Francisco González Barroso, para que en el improrrogable plazo de DOS MESES, abone la totalidad de la multa impuesta en Sentencia de fecha 24/06/03, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla efectiva y previa declaración de insolvencia, se procederá a declarar la Responsabilidad Personal Subsidiaria de 22 días de privación de libertad, en la forma establecida en el art. 53 del Código Penal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Francisco González Barroso, que se encuentra en ignorado paradero, se extienda la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2003.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

